

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2023 , QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO , REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y, POR LA OTRA, CASA DE MONEDA DE MEXICO , EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, REPRESENTADA POR ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, Párrafo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (En adelante, **"LAASSP"**) y 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, **"Reglamento"**), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 27 de febrero de 2023, celebró el **"ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN"** para la **"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2023"**.

Con oficio N° OM/UCCPC/C/2023/3/0122 de fecha 29 de marzo de 2023, el Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hizo del conocimiento a **"LA DEPENDENCIA"** la asignación a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**.

Mediante oficio N° OM/UCCPC/2023/3/0055 de fecha 28 de marzo de 2023, se le notificó al representante legal de **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, de conformidad con el Dictamen de Procedencia de fecha 27 de marzo de 2023, en el cual se desprende de la evaluación legal, técnica y económica que cumple con los requisitos solicitados.

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables..

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración suscribe el presente instrumento el LIC. IGNACIO MARÍN GARCÍA , DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS , con R.F.C. [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA DEPENDENCIA"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.



1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 004 con folio de autorización 00079 de fecha 1 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "LA ENTIDAD PROVEEDORA" declara que:

2.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con el decreto de la Ley de la Casa de Moneda de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986 personalidad jurídica y patrimonio propios bajo la denominación "CASA DE MONEDA DE MÉXICO".

2.2. Conforme a lo dispuesto por la Escritura Pública número 135,549 de fecha 16 de febrero de 2007, ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública número 116, de la Ciudad de México, el LIC. ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PROVEEDORA, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CMM860120K11

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Paseo de la Reforma número 295, 5to piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

2.6. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

2.7. Conforme a lo dispuesto por el decreto de la Ley de la Casa de Moneda de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, dentro de su finalidad social se encuentra proporcionar Artículo 5°, I.- Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD PROVEEDORA " acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2023 , en los términos y condiciones que se señalan en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por la "LA ENTIDAD PROVEEDORA", al amparo de la contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
1	MEDALLAS DE PLATA	MEDALLA Y ROSETA DE 25 AÑOS DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (PLATA)	18 - PIEZA	\$935.00	16	40	\$14,960.00	\$37,400.00
2	MEDALLAS DE PLATA	MEDALLA Y ROSETA DE 30 AÑOS DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (PLATA)	18 - PIEZA	\$935.00	28	70	\$26,180.00	\$65,450.00



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-040-2023

3	MEDALLAS DE PLATA	MEDALLA Y ROSETA DE 40 AÑOS DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (PLATA)	18 - PIEZA	\$935.00	2	5	\$1,870.00	\$4,675.00
IMPORTE DEL CONTRATO							\$43,010.00	\$107,525.00

Los precios unitarios del presente contrato es por la cantidad de \$935.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$43,010.00 (CUARENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$107,525.00 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2023, por lo que **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

Reducto Pore, Miguel Alemán Valdes No. 81, Col. Escandón I Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico a la cuenta: imaring@sectur.gob.mx.

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "LA ENTIDAD PROVEEDORA" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta [REDACTED], del banco [REDACTED], a nombre de "CASA DE MONEDA DE MÉXICO", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. ACREDITACIÓN

"LA ENTIDAD PROVEEDORA", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse. **QUINTA. VIGENCIA** El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 29/03/2023 y hasta el 31/12/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. **SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que "LA ENTIDAD PROVEEDORA", es un organismo del Poder Ejecutivo y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD PROVEEDORA"

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.
7. "LA ENTIDAD PROVEEDORA" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA", para responder por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA ENTIDAD PROVEEDORA" lleve a cabo el suministro de los bienes en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.

Via ducto Pote Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón I Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6700 www.gob.mx/sectur



3. Extender a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** contará con un 10 días hábiles, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de bienes correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA DEPENDENCIA"**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el ANEXO I.- ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA DEPENDENCIA" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Viaducto Pote, Miguel Alemán Valdes No. 83, Col. Escandón I Sección, C.P. 8600, A/c. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel. (55) 3602 5300 www.gob.mx/secretur



DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "LA ENTIDAD PROVEEDORA", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

En tal virtud, "LA ENTIDAD PROVEEDORA" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "LA ENTIDAD PROVEEDORA", para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "LA ENTIDAD PROVEEDORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**LA DEPENDENCIA**" entregue a "**LA ENTIDAD PROVEEDORA**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**LA DEPENDENCIA**" a "**LA ENTIDAD PROVEEDORA**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**LA ENTIDAD PROVEEDORA**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**LA DEPENDENCIA**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**LA ENTIDAD PROVEEDORA**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**LA ENTIDAD PROVEEDORA**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**LA DEPENDENCIA**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**LA ENTIDAD PROVEEDORA**" tiene conocimiento en que "**LA DEPENDENCIA**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**LA ENTIDAD PROVEEDORA**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**LA DEPENDENCIA**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**LA DEPENDENCIA**" de cualquier proceso legal.

"**LA ENTIDAD PROVEEDORA**" se obliga a poner en conocimiento de "**LA DEPENDENCIA**" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**LA ENTIDAD PROVEEDORA**" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "**LA DEPENDENCIA**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"**LA DEPENDENCIA**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al LIC. IGNACIO MARÍN GARCÍA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**LA ENTIDAD PROVEEDORA**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes.



Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los bienes no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, esta se obliga con la **"LA DEPENDENCIA"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LA ENTIDAD PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** exige expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera



llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA"** no tiene nexo laboral alguno con **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud escrita de **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA"**;

6. Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**;
9. Si **"LA ENTIDAD PROVEEDORA "** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA ENTIDAD PROVEEDORA"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



"LA ENTIDAD PROVEEDORA" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "LA ENTIDAD PROVEEDORA" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA DEPENDENCIA" a solicitud escrita de "LA ENTIDAD PROVEEDORA" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "LA ENTIDAD PROVEEDORA" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Se formaliza en la Ciudad de México por los que suscriben, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2, I.3 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA" como "LA ENTIDAD PROVEEDORA", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
IGNACIO MARÍN GARCÍA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	

POR:

"LA ENTIDAD PROVEEDORA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL	SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO Y DE SEGURIDAD	



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-040-2023

Cadena original:

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 09/05/2023 12:40

Certificado:

Firma:

Firmante: IGNACIO MARIN GARCIA

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 10/05/2023 11:44

Certificado:

Firma:

Firmante: ALEJANDRO RAMIREZ SANDOVAL

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 10/05/2023 13:02

Certificado:

Firma:

Viaducto Petate, Miguel Alemán Valdés No. 91, Col. Escandón I Sección, CP 11800, Alc. Miguel Alemán, CDMX Tel: (55) 5002 6306 www.gob.mx/sectur

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-040-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL
DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2023

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la adquisición de medallas y rosetas para la entrega del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2023, que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo XIV, artículos del 82 al 86 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y las Condiciones Generales de Trabajo; atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación consta de 9 (nueve) PARTIDAS mismas que se detallan a continuación:

PARTIDA 1 – Medalla y Roseta de 25 años (plata)				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Medalla del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público (plata)	Pieza		
	Roseta del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público (plata)	Pieza		

PARTIDA 2 – Medalla y Roseta de 30 años (plata)				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
2	Medalla del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público (plata)	Pieza		
	Roseta del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público (plata)	Pieza		



PARTIDA 3 – Medalla y Roseta de 40 años (plata)				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
3	Medalla del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público (plata)	Pieza		
	Roseta del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público (plata)	Pieza		

PARTIDA 4 – Medalla (oro) y Roseta (plata) de 50 años				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
4	Medalla del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público (oro)	Pieza		
	Roseta del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público (plata)	Pieza		

PARTIDA 5 – Medalla de Reconocimiento por Antigüedad en el Servicio Público (plata)				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
5	Medalla de Reconocimiento por Antigüedad (plata)	Pieza		

PARTIDA 6 – Medalla “Maestro Rafael Ramírez” (plata)				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
6	Medallas “Maestro Rafael Ramírez” por 30 años de servicio docente (plata)	Pieza		



PARTIDA 7 – Condecoración “Maestro Altamirano” (oro)				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
7	Medallas de la Condecoración “Maestro Altamirano” por 40 años de servicio docente (oro)	Pieza		

PARTIDA 8 – Medalla reconocimiento por 35 años de servicio o más en el IMSS (plata)				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
8	Medalla reconocimiento por 35 años de servicio o más en el IMSS (plata)	Pieza		

PARTIDA 9 – Medalla reconocimiento por jubilación por años de servicio en el IMSS (plata)				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
9	Medalla reconocimiento por jubilación por años de servicio en el IMSS (plata)	Pieza		

La descripción detallada de cada una de las PARTIDAS se encuentra en el **APÉNDICE I** del presente Anexo Técnico.

Los bienes descritos deberán ser entregados en los plazos, lugares y condiciones de entrega, a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, en cuanto a calidad, oportunidad y especificaciones de acuerdo a los requerimientos de las mismas.

Las medallas de las **PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** deberán ser entregadas en forma individual en cápsulas acrílicas con estuche y señalar la antigüedad o tipo de reconocimiento que corresponda, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I** del presente Anexo Técnico.

Para las **PARTIDAS 8 y 9**, las medallas deberán ser entregadas en cápsula de acrílico y en estuche de cartón conforme a las especificaciones que se señalan en el **APÉNDICE I** del presente Anexo Técnico.

III. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el **APÉNDICE IV** del presente anexo Técnico.

IV. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

La vigencia de los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

V. CONDICIONES DE ENTREGA

Para las **PARTIDAS 1, 2, 3 y 5**, los bienes requeridos por LAS PARTICIPANTES deberán ser entregados 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación y a entera satisfacción de las mismas, en cuanto a calidad y especificaciones técnicas de acuerdo al **APÉNDICE I**, en las fechas, ubicaciones y cantidades señaladas en los **APÉNDICES II, III y V**.

De acuerdo a los requerimientos de LAS PARTICIPANTES, los bienes descritos en las **PARTIDAS 4, 6 y 7**, podrán entregarse en parcialidades a petición de los Administradores de los Contratos, siendo la primera entrega 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de la contratación, hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de las mismas en cuanto a calidad y especificaciones.

Para las **PARTIDAS 8 y 9** LAS PARTICIPANTES requieren que la fabricación de los bienes se realice en un plazo máximo de 45 días naturales posteriores a la adjudicación del contrato; la revisión y conteo de los bienes se realizará en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores al plazo de fabricación y la entrega de los bienes en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la firma del acta de revisión, conforme al procedimiento establecido en el **APÉNDICE I.1** del presente Anexo Técnico.

Las medallas de las **PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** deberán ser entregadas en forma individual en cápsulas acrílicas con estuche y señalar la antigüedad o tipo de reconocimiento que corresponda, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I** del presente Anexo Técnico.

Para las **PARTIDAS 8 y 9**, las medallas deberán ser entregadas en cápsula de acrílico y en estuche de cartón conforme a las especificaciones que se señalan en el **APÉNDICE I** del presente Anexo Técnico.



El PROVEEDOR deberá entregar bienes nuevos y garantizar un empaque o embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera ser perjudicial para los bienes.

La integridad de los bienes será responsabilidad del PROVEEDOR hasta que se efectué la entrega y ésta sea validada por parte del personal autorizado para recibirlos, mismo que se designará en los contratos respectivos.

El traslado de los bienes estará a cargo del PROVEEDOR, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

Los PROVEEDORES deberán entregar el **certificado de autenticidad** del material con el que fue elaborada cada una de las medallas y rosetas, por cada uno de los bienes, en el que haga constar que los materiales con los que se elaboraron los bienes entregados, cumplen con las condiciones definidas en las características y especificaciones requeridas en el presente documento (material, metal, peso, diámetro y acabado, entre otros) y de acuerdo a lo señalado en la Norma Internacional ASTM-E-1335.

De igual forma el PROVEEDOR deberá obtener el Acuse de Recibo por parte de los Administradores de los contratos de los bienes entregados establecidos en el **APÉNDICE IV** del presente Anexo Técnico, el cual deberá contener el nombre, fecha y firma de los mismos.

La documentación adicional que acompañará la entrega de los bienes será establecida por cada una de LAS PARTICIPANTES en los contratos respectivos.

El PROVEEDOR se obliga a realizar la entrega de los troqueles utilizados en el acuñado de las medallas a la Dirección General Contratante de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez días hábiles previos a la terminación del contrato.

VI. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Los bienes propuestos por el OFERENTE deberán cumplir con las especificaciones técnicas y con la Norma Internacional ASTM-E-1335; para lo cual el OFERENTE deberá entregar escrito libre, donde manifieste que los bienes a suministrar cumplen con dicha Norma.

En caso de que el OFERENTE incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente Anexo Técnico, éste se obliga a sustituir los bienes, a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reporte dicha eventualidad vía telefónica, por escrito o correo electrónico, en el supuesto de detectar defectos, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los mismos.



El periodo mínimo de garantía de los bienes contra defectos, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los bienes, deberá ser cuando menos de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que, a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, se acepten los bienes.

VII. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El PROVEEDOR se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega establecidos en el **APÉNDICE V**.

VIII. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación EL OFERENTE deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, preferentemente, con nombre y firma del representante o apoderado legal:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes descritos en el presente Anexo Técnico, de acuerdo al **FORMATO. PROPUESTA TÉCNICA**.
- b) **Acreditar su experiencia,** con un contrato debidamente formalizado, dicho contrato podrá ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 que estén relacionados con el tipo de contratación, objeto del presente Anexo Técnico. Para tal efecto, el OFERENTE deberá presentar copia del o de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico. Así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía o cartas de satisfacción o acta de entrega-recepción. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Currículum de la persona física o moral,** que contenga datos generales como teléfono, domicilio y correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la elaboración y distribución de los bienes con características iguales o similares a las del presente Anexo Técnico, así como los datos de al menos un contrato en el que haya suministrado bienes iguales o similares a los descritos en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del Administrador de dicho contrato para en caso de requerirse, verificar esta información.
- d) Escrito en el que el OFERENTE manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los artículos que proporcione serán en **su totalidad originales y de naturaleza lícita**, así como que responderá por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes.



Toda la documentación deberá ser legible.

Nota: La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos antes mencionados será causa de desechamiento de la propuesta del OFERENTE.

IX. ENTREGABLES

El PROVEEDOR deberá presentar los siguientes entregables, en los domicilios señalados en el **APÉNDICE V**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, al Administrador del Contrato de cada una de LAS PARTICIPANTES:

No.	Entregable a las Dependencias y Entidades de la APF
1	Medallas y Rosetas.
2	Certificado de autenticidad del material con el que fue elaborada cada una de las medallas y rosetas.
3	Acuse de recepción de los bienes.
4	En su caso, la información adicional que se haya establecido en los contratos específicos.

El PROVEEDOR deberá presentar el siguiente entregable a la SHCP, dentro de los diez días hábiles previos a la terminación del contrato.

No.	Entregable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
1	Troqueles utilizados en el acuñado de las medallas y rosetas a la Dirección General Contratante de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

X. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

XI. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando el PROVEEDOR entregue documentos que contengan información confidencial o reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del PROVEEDOR y la clasificará en términos de la normatividad aplicable.



Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al PROVEEDOR, este no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

XII. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre el PROVEEDOR con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

XIII. FORMA DE PAGO

El monto del suministro, por cada entrega de los bienes, se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el proveedor, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados los bienes, anexando como comprobación del suministro, copia simple del Acuse de Recibo, señalado en el numeral V relativo a Condiciones de Entrega.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite el suministro y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales.

El pago se realizará en moneda nacional.

XIV. PENAS CONVENCIONALES

No aplica

XV. DEDUCCIONES

No aplica

XVI. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

No aplica

XVIII. CALIDAD DEL SUMINISTRO

EL PROVEEDOR queda obligado ante LAS PARTICIPANTES, para responder por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes.

El OFERENTE deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los artículos que proporcione serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita, asimismo que responderá por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes.

XIX. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

No aplica

XX. PROPIEDAD INTELECTUAL

El PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan **derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros**, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto a los bienes, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la fabricación, comercialización, distribución o entrega de los bienes previstos en el presente Anexo Técnico y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar la **CONVOCANTE o LAS PARTICIPANTES**.

XXI. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y EL PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XXII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

Número de Apéndice	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Especificaciones técnicas por partida
APÉNDICE I.1.	Programa de entregas para las PARTIDAS 8 y 9
APÉNDICE II	Demanda por Institución
APÉNDICE III	Demanda por mes de entrega
APÉNDICE IV	Administradores de los contratos
APÉNDICE V	Domicilios para entrega de los bienes



APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDA

PARTIDA 1 – Medalla y Roseta de 25 años		
Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Medalla del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público	Pieza	Las medallas deberán cumplir con las siguientes características: • Medalla acuñada en plata; • Plata Ley 0.925; • Peso 28.00 g; • Diámetro 38 mm; • Forma circular tipo moneda, canto liso; • Acabado Satín; • Grabado en ambos lados indicando en el anverso “Premio por 25 Años de Servicio” y en el reverso el Escudo Nacional. • Debe incluir cápsula de plástico a medida y estuche con broche.
Roseta del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público	Pieza	Las rosetas deberán cumplir con las siguientes características: • Roseta acuñada en plata; • Plata Ley 0.999; • Peso 3.11 g; • Diámetro 20 mm; • Grabado por el anverso “Premio Nacional de Antigüedad”. • Reverso con clavo y contra clavo de latón con baño de níquel.



PARTIDA 2 – Medalla y Roseta de 30 años		
Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Medalla del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público	Pieza	Las medallas deberán cumplir con las siguientes características: ● Medalla acuñada en plata; ● Plata Ley 0.925; ● Peso 28.00 g; ● Diámetro 38 mm; ● Forma circular tipo moneda, canto liso; ● Acabado Satín; ● Grabado en ambos lados indicando en el anverso "Premio por 30 Años de Servicio" y en el reverso el Escudo Nacional. ● Debe incluir cápsula de plástico a medida y estuche con broche.
Roseta del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público	Pieza	Las rosetas deberán cumplir con las siguientes características: ● Roseta acuñada en plata; ● Plata Ley 0.999; ● Peso 3.11 g; ● Diámetro 20 mm; ● Grabado por el anverso "Premio Nacional de Antigüedad". ● Reverso con clavo y contra clavo de latón con baño de níquel.



PARTIDA 3 – Medalla y Roseta de 40 años		
Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Medalla del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público	Pieza	Las medallas deberán cumplir con las siguientes características: • Medalla acuñada en plata; • Plata Ley 0.925; • Peso 28.00 g; • Diámetro 38 mm; • Forma circular tipo moneda, canto liso; • Acabado Satín; • Grabado en ambos lados indicando en el anverso "Premio por 40 Años de Servicio" y en el reverso el Escudo Nacional. • Debe incluir cápsula de plástico a medida y estuche con broche.
Roseta del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público	Pieza	Las rosetas deberán cumplir con las siguientes características: • Roseta acuñada en plata; • Plata Ley 0.999; • Peso 3.11 g; • Diámetro 20 mm; • Grabado por el anverso "Premio Nacional de Antigüedad". • Reverso con clavo y contra clavo de latón con baño de níquel.



PARTIDA 4 – Medalla y Roseta de 50 años		
Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Medalla del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público	Pieza	Las medallas deberán cumplir con las siguientes características: • Medalla acuñada en oro; • Oro Ley 0.900; • Peso 20.18 g; • Diámetro 32 mm; • Forma circular tipo moneda, canto liso; • Acabado Satín; • Grabado en ambos lados indicando en el anverso "Premio por 50 Años de Servicio" y en el reverso el Escudo Nacional. • Debe incluir cápsula de plástico a medida y estuche con broche.
Roseta del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público	Pieza	Las rosetas deberán cumplir con las siguientes características: • Roseta acuñada en plata; • Plata Ley 0.999; • Peso 3.11 g; • Diámetro 20 mm; • Grabado por el anverso "Premio Nacional de Antigüedad". • Reverso con clavo y contra clavo de latón con baño de níquel.



PARTIDA 5 – Medalla de Reconocimiento por Antigüedad en el Servicio Público

Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Medalla de Reconocimiento por Antigüedad	Pieza	Las medallas deberán cumplir con las siguientes características: • Medalla acuñada en plata; • Plata Ley 0.925; • Peso 28.00 g; • Diámetro 38 mm; • Forma circular tipo moneda, canto liso; • Acabado Satín; • Grabado en ambos lados indicando en el anverso "Reconocimiento por Antigüedad" y en el reverso el Escudo Nacional. • Debe incluir cápsula de plástico a medida y estuche con broche.

PARTIDA 6 – Medalla "Maestro Rafael Ramírez"

Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Medalla "Maestro Rafael Ramírez"	Pieza	Las medallas deberán cumplir con las siguientes características: • Medalla acuñada en plata; • Plata Ley 0.925; • Peso 28.00 g; • Diámetro 38 mm; • Forma circular tipo moneda, canto liso; • Acabado Mate Brillo; • Grabado Anverso efigie de la imagen del Maestro Rafael Ramírez con textos "Al Mérito", "Maestro Rafael Ramírez", "Orden" y "Secretaría Educación Pública" o "Secretaría de Cultura". • Reverso SIN IMAGEN • Debe incluir cápsula de plástico a medida y estuche con broche.

PARTIDA 7 – Condecoración “Maestro Altamirano”		
Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Condecoración “Maestro Altamirano”	Pieza	La condecoración deberá contar con las siguientes características: • Medalla acuñada en oro; • Ley del metal 0.900 mls; • Peso 42.00 g; • Diámetro 38 mm; • Forma circular tipo moneda, canto liso; • Acabado Mate Brillo; • Grabado Anverso: Efigie de la imagen del Maestro Ignacio M. Altamirano con textos “Ignacio M. Altamirano”, “Orden” y “Secretaría de Educación Pública” o “Secretaría de Cultura”. • Reverso SIN IMAGEN • Debe incluir cápsula de plástico a medida y estuche con broche.

PARTIDA 8 – Medalla reconocimiento por 35 años de servicio o más en el IMSS		
Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Medalla reconocimiento por 35 años de servicio o más en el IMSS	Pieza	La medalla deberá contar con las siguientes características: • Medalla acuñada en plata; • Plata Ley .999; • Peso de 15.552 Grs; • Diámetro 32 mm • Acabado en mate brillo: • Cápsula de acrílico redonda con diámetro de 32 mm que cierre a presión. • Estuche de cartón forrado de vinil imitación piel en color azul marino con el logotipo del IMSS impreso en color plateado, con medidas de 90 mm de largo, 90 mm de ancho y 24 mm de altura con alojamiento interno para la cápsula en terciopelo color blanco. Se anexa diseño y fotografía del bien requerido.



PARTIDA 9 – Medalla reconocimiento por jubilación por años de servicio en el IMSS		
Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Medalla reconocimiento por jubilación por años de servicio en el IMSS	Pieza	La medalla deberá contar con las siguientes características: • Medalla acuñada en plata; • Plata ley .999; • Peso de 31.103 Grs; • Diámetro 40 mm; • Acabado en mate brillo. • Cápsula de acrílico redonda con diámetro de 40 mm que cierre a presión. • Estuche de cartón forrado de vinil imitación piel en color azul marino con el logotipo del IMSS impreso en color plateado, con medidas de 90 mm de largo, 90 mm de ancho y 24 mm de altura, con alojamiento interno para la cápsula en terciopelo color blanco. Se anexa diseño y fotografía del bien requerido.



MUESTRAS DE DISEÑO GRÁFICO PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Las medallas deberán ser entregadas individuales en cápsulas acrílicas y con estuche. Para cada uno de los diseños se deberá señalar la antigüedad que corresponda:

PARTIDA 1. Medalla y Roseta - 25 Años (Plata)



PARTIDA 2. Medalla y Roseta - 30 Años (Plata)





PARTIDA 3. Medalla y Roseta - 40 Años (Plata)



PARTIDA 4. Medalla (oro) y Roseta (plata) de 50 años)





PARTIDA 5. Medalla de Reconocimiento por Antigüedad en el Servicio Público (Plata)



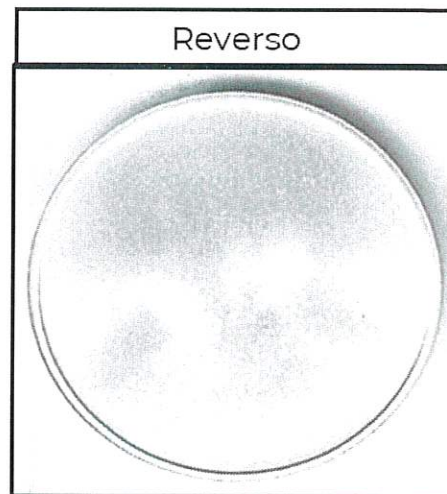
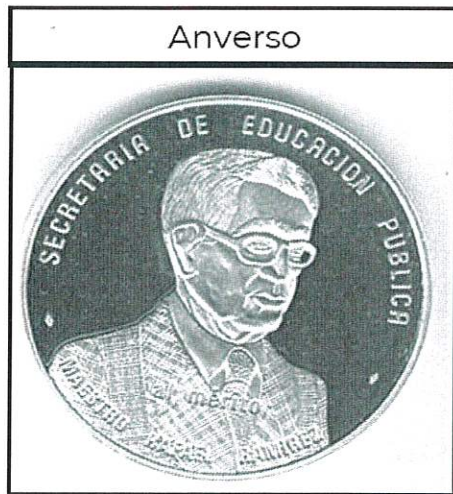
ROSETA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD



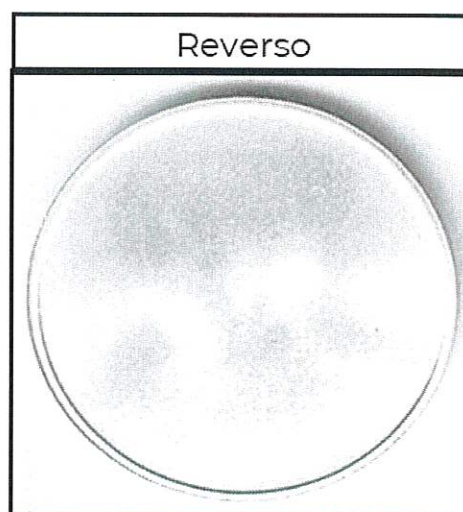
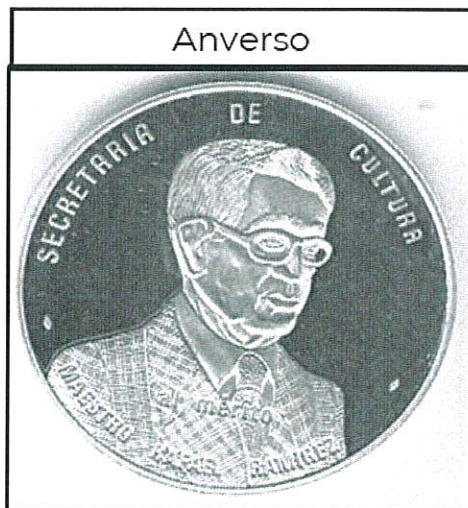


PARTIDA 6. Medalla “Maestro Rafael Ramírez” (Plata)

Para la “Secretaría de Educación Pública”



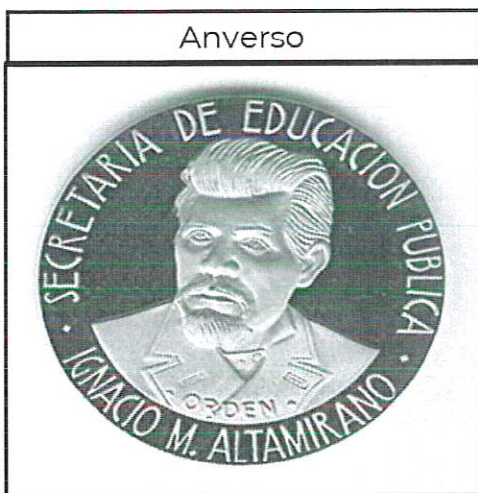
Para la “Secretaría de Cultura”



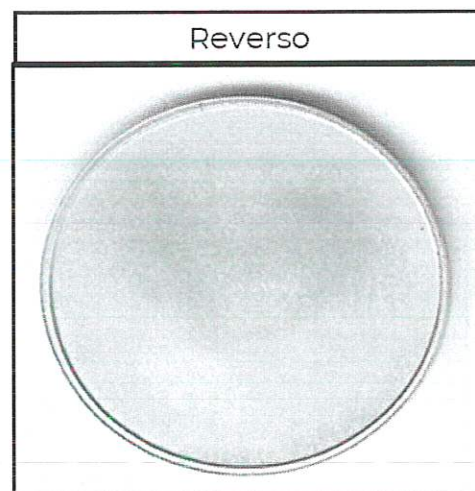
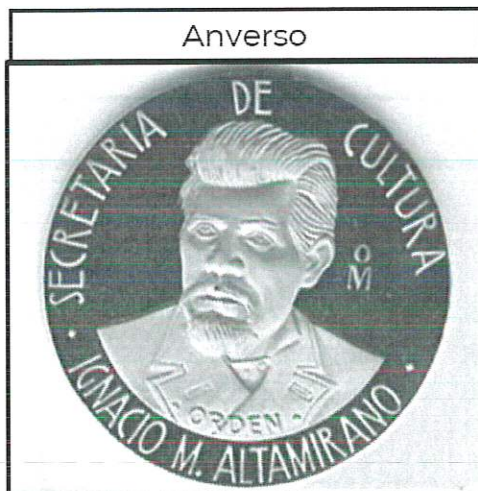


PARTIDA 7. Condecoración “Maestro Altamirano” (Oro)

Para la “Secretaría de Educación Pública”



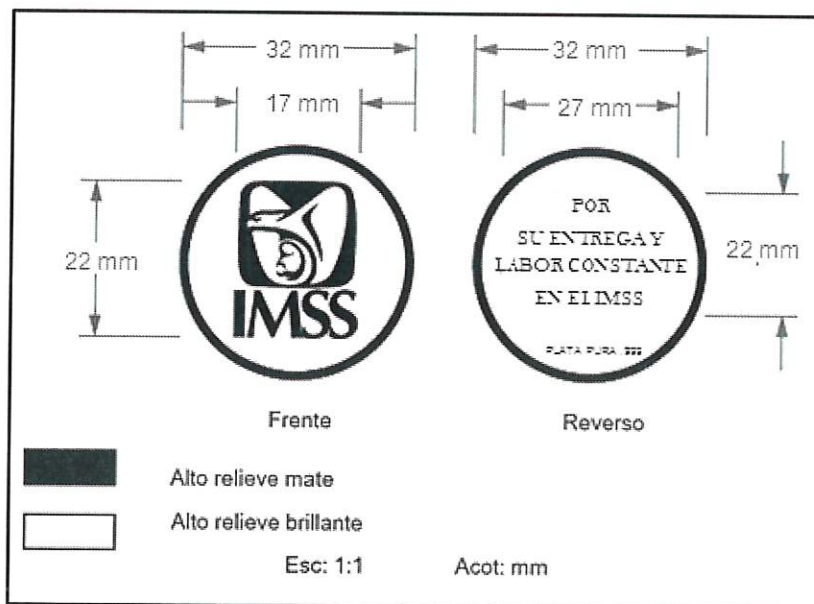
Para la “Secretaría de Cultura”





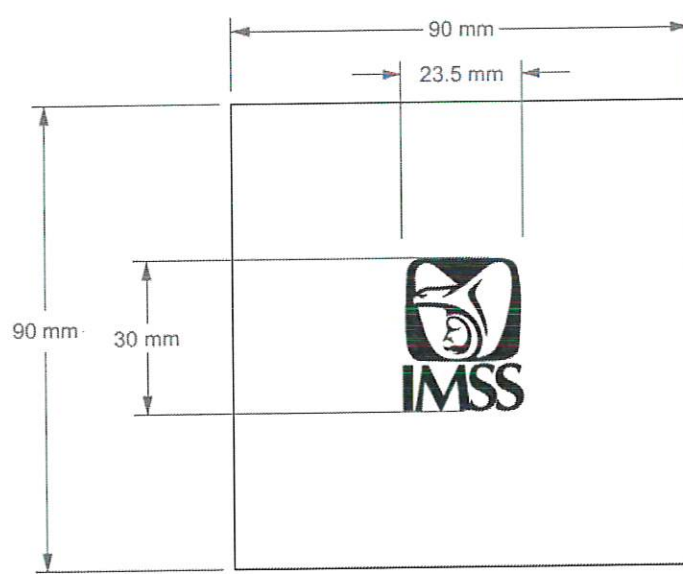
MUESTRAS DE DISEÑO GRÁFICO PARA LAS PARTIDAS 8 Y 9

PARTIDA 8. Medalla de reconocimiento por 35 años o más de servicio en el IMSS (Plata)





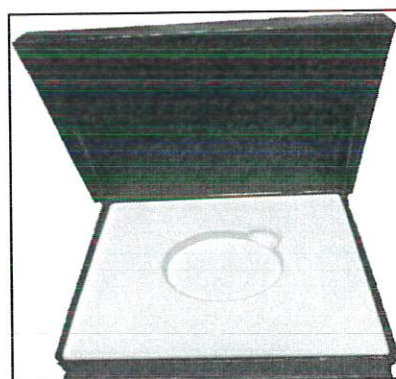
Estuche de cartón para medalla de 32 mm



Frente

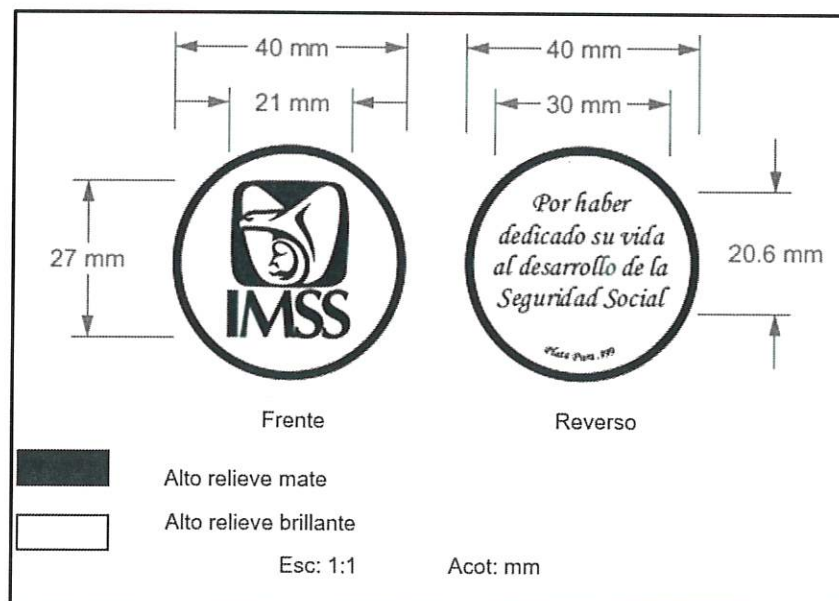
Esc: 1:1

Acot: mm



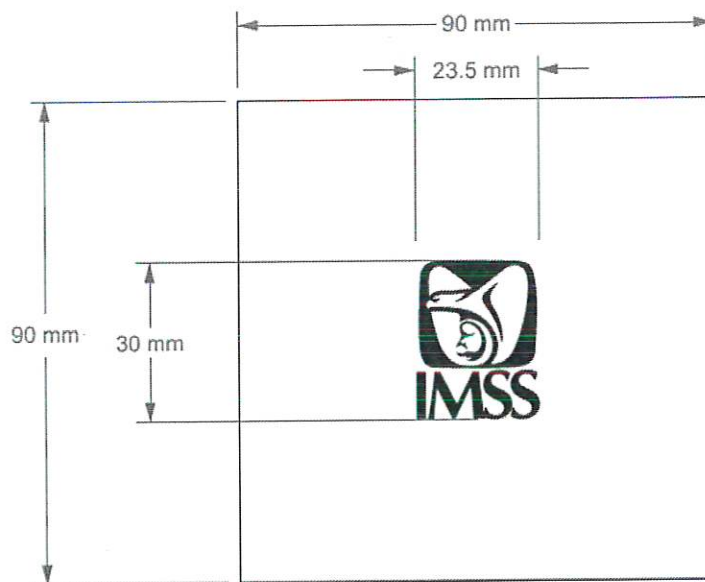


PARTIDA 9. Medalla de reconocimiento por jubilación por años de servicio en el IMSS (Plata)





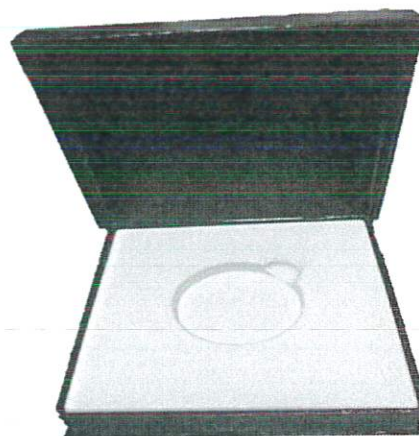
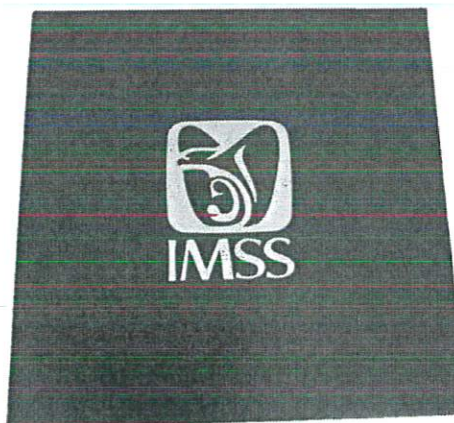
Estuche de cartón para medalla de 40 mm



Frente

Esc: 1:1

Acot: mm





APÉNDICE I.I. PROGRAMA DE ENTREGAS PARA LAS PARTIDAS 8 Y 9

La entrega se realizará conforme a lo siguiente:

- La fabricación de los bienes deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 45 días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.
- El Administrador del Contrato establecido en el **APÉNDICE IV** del presente Anexo Técnico, designará al personal que considere necesario para que con el proveedor adjudicado o la persona que designe para tal actividad lleve a cabo el conteo y revisión de calidad de los bienes adquiridos en sus instalaciones, dentro del término no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la terminación de la fabricación.
- La revisión se realizará para verificar que los bienes cumplan con las características, especificaciones y cantidades señaladas en el **APÉNDICE I** del presente Anexo Técnico, comprobando la inexistencia de bienes maltratados, rayados, defectuosos, incorrectos, incompletos, deteriorados y/o insuficientes. En caso de encontrar alguno de los supuestos antes mencionados, se le hará del conocimiento en el momento al proveedor o a la persona designada para tal actividad, a fin de que el bien sea sustituido de forma inmediata.
- Los bienes serán contados y revisados con sus respectivos certificados de autenticidad de conformidad con las cantidades y especificaciones señaladas en los **APÉNDICES I, II y III** del presente Anexo Técnico.
- Al finalizar el acto de conteo y revisión de los bienes, la persona del área técnica designada por el Administrador del Contrato emitirá un "acta de revisión", en la cual se precisará las cantidades revisadas y validará que los bienes cumplen con las especificaciones señaladas en los **APÉNDICES I, II y III** del presente Anexo Técnico. Dicha acta será firmada por el personal designado por el Administrador del Contrato y el personal designado por el proveedor adjudicado.
- El Proveedor adjudicado realizará la entrega de los bienes en lugares y a las personas señaladas en del presente Anexo Técnico, estos serán informados al proveedor por parte del Administrador del Contrato en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente día del levantamiento del "acta de revisión". La entrega oportuna será acreditada con copia del "acta de entrega-recepción" emitida en cada uno de los lugares de entrega, dicha acta incluirá el nombre, matrícula, cargo y firma del servidor público que recibe, al igual que el nombre y firma de la persona que entrega, cantidad y tipo de reconocimientos que recibe, así mismo, deberá indicar las condiciones en las que se encuentran los bienes.



- En caso de que en el “acta de entrega-recepción” se señalen bienes defectuosos o dañados, la reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al cierre del “acta entrega-recepción”, quedando los gastos que se generen por la reposición a costa del proveedor y se emitirá un “acta entrega-recepción complementaria”.
- Una vez que el Administrador del Contrato reciba de manera digital a través de correo electrónico copia del “acta de entrega-recepción” y “acta entrega-recepción complementaria” en su caso, que emitan los responsables de recibir los bienes conforme de los **APÉNDICES I, II y III** veedor adjudicado, con los correos antes señalados como evidencia, misma que contendrá la descripción del total de los bienes entregados, con fecha de recepción, nombre, firma y matrícula de la persona del área técnica designada por el Administrador del Contrato; dicha remisión también deberá ser firmada por el proveedor adjudicado.

IMPORTANTE:

Los siguientes Apéndices se elaborarán posteriormente tomando como base la información remitida en las 9 PLANTILLAS de cada una de LAS PARTICIPANTES:

Número de Apéndice	Nombre
APÉNDICE II	Demanda por Institución
APÉNDICE III	Demanda por mes de entrega
APÉNDICE IV	Administradores de los contratos
APÉNDICE V	Domicilios para entrega de los bienes

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 2023”, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

DOCUMENTO FIRMANTES

Por parte de OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Razón Social DENIS ZAHARULA VASTO
DOBARGANES

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Razón Social JORGE ALBERTO MEDINA GONZALEZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

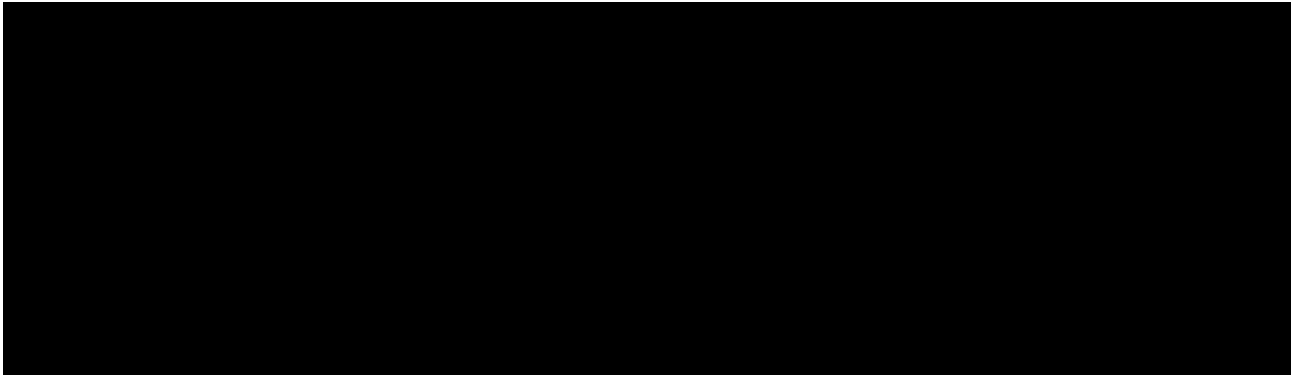
CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]



Por parte de SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Razón Social MOISES POBLANNO SILVA

RFC

[REDACTED]

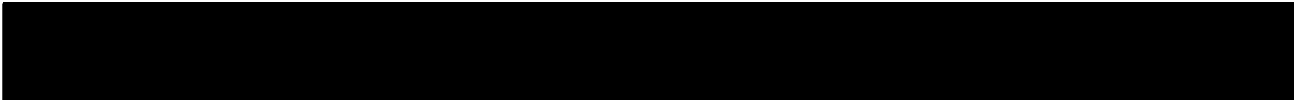
No. Serie

[REDACTED]

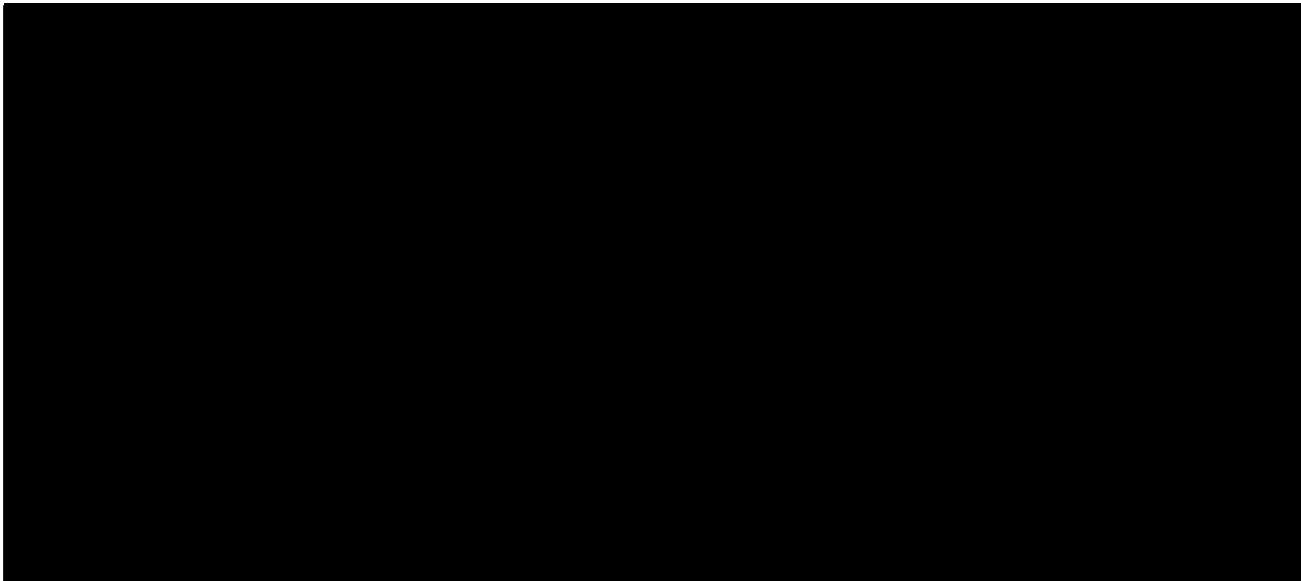
CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

Razón Social BONIFACIO MARIO GODINEZ
DAVALOS

RFC

[REDACTED]

No. Serie

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado

Por parte de INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Razón Social MIGUEL CUEVAS REZA

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Razón Social ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Razón Social ALICIA HERRERA MARTINEZ RFC [REDACTED]

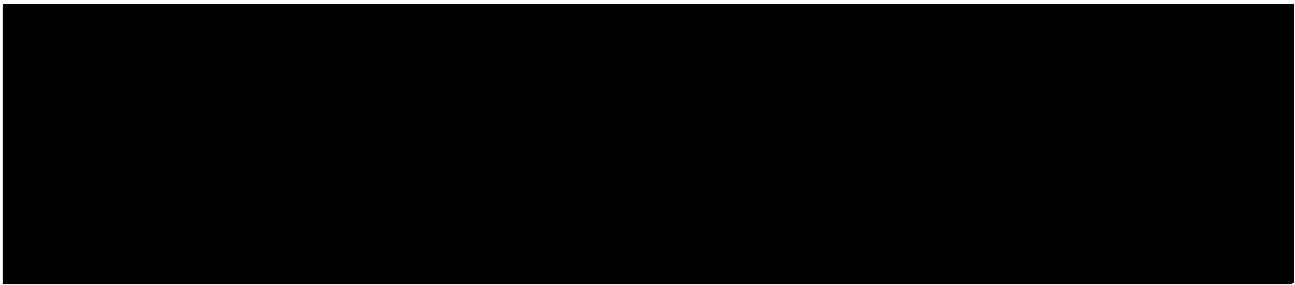
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

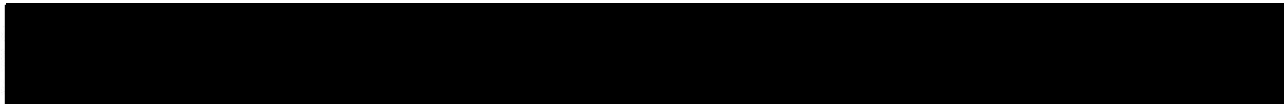


Por parte de COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

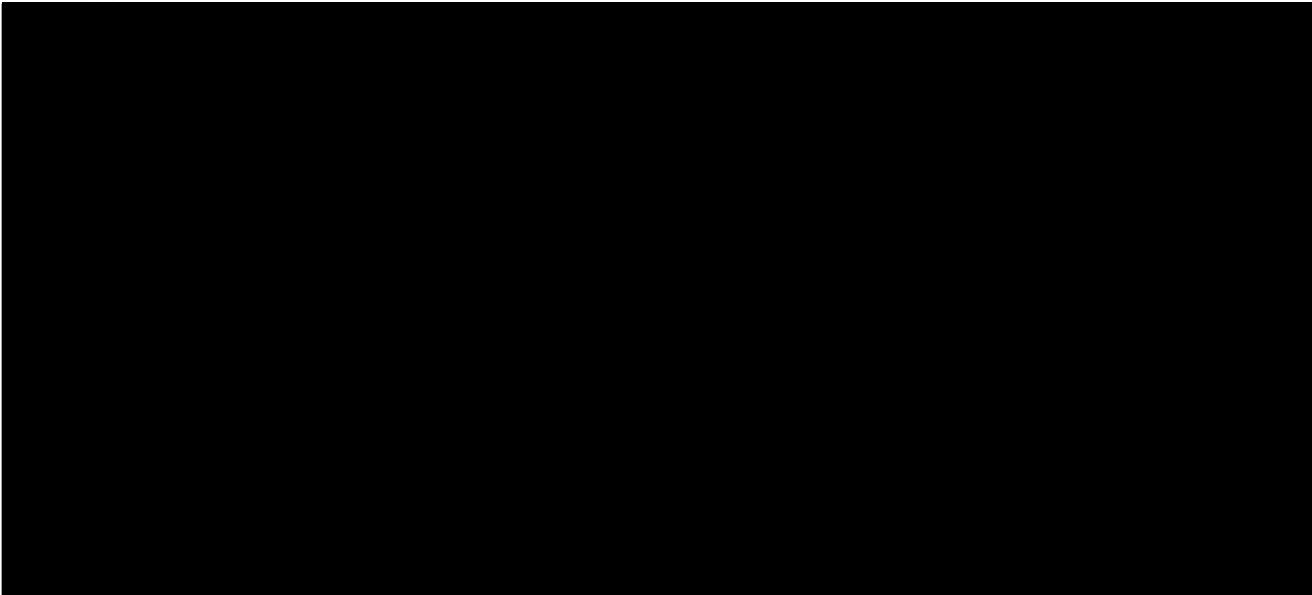
Razón Social RICARDO RODRIGUEZ MALDONADO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado

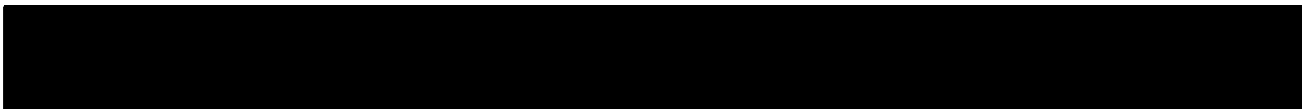


Por parte de SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

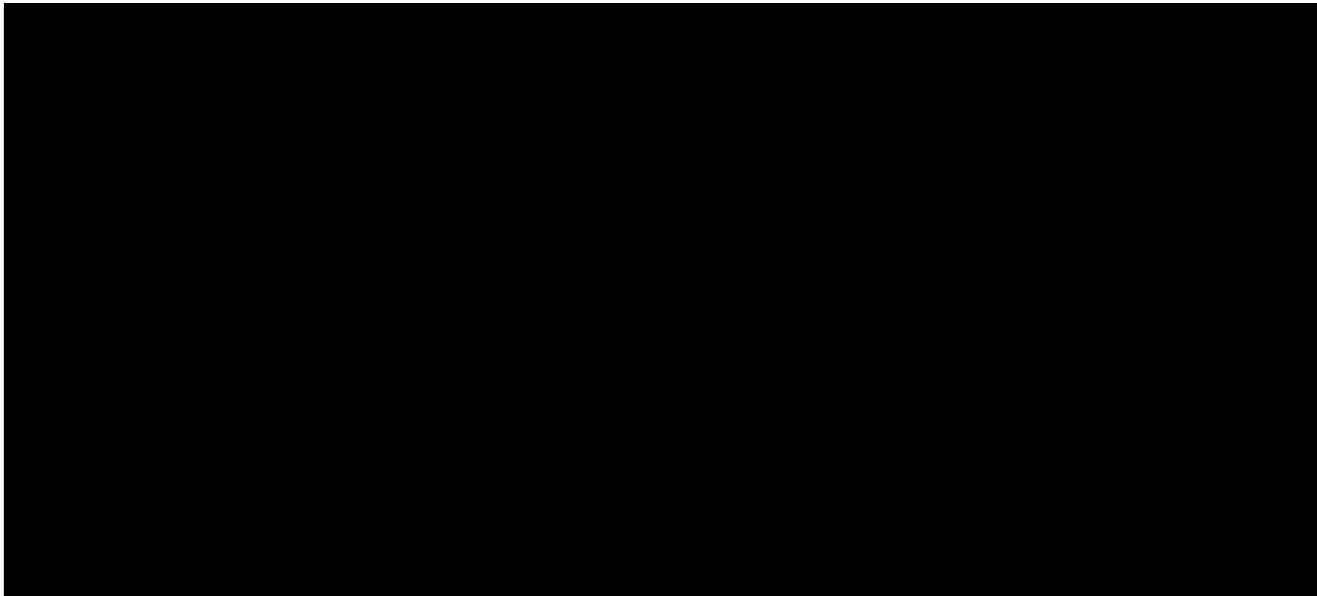
Razón Social JOSE ANTONIO OLIVAREZ GODINEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Razón Social ERNESTO ANGELES DORANTES

RFC

[REDACTED]

No. Serie

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Razón Social SALVADOR EMILIANO AGUIRRE

RFC

[REDACTED]

CERVANTES

No. Serie

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

Razón Social ALGER IVAN RAMIREZ MARTINEZ

RFC

[REDACTED]

No. Serie

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

Razón Social JOSE MANUEL GIL PADILLA

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO

Razón Social KATIA ESTRADA HERNANDEZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

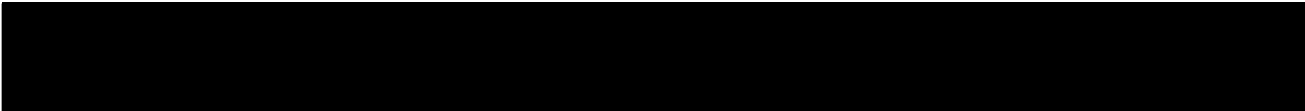
[REDACTED]



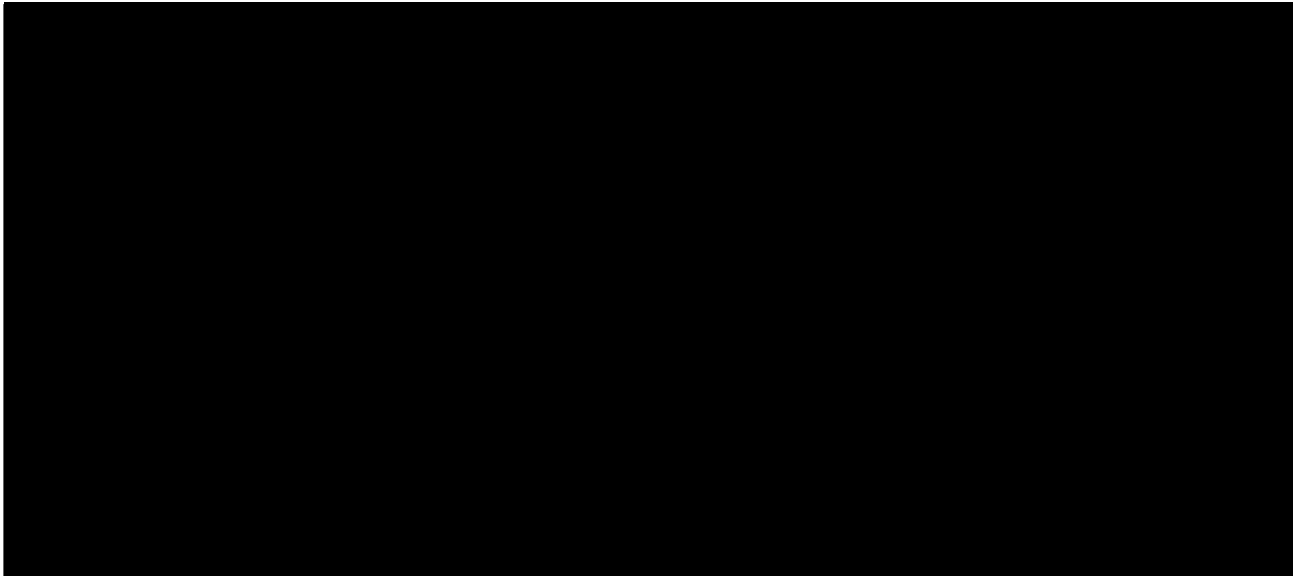
Por parte de CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

Razón Social RAFAEL CABALLERO JIMENEZ RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Razón Social RICARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado

Por parte de SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Razón Social DEBORA SCHLAM EPELSTEIN

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Razón Social OSCAR FLORES JIMENEZ

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Razón Social JOSE ALEJANDRO CAMACHO
SANCHEZ

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Razón Social JAVIER TAPIA SANTOYO

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

Razón Social ARMANDO ACEVEDO VALADEZ

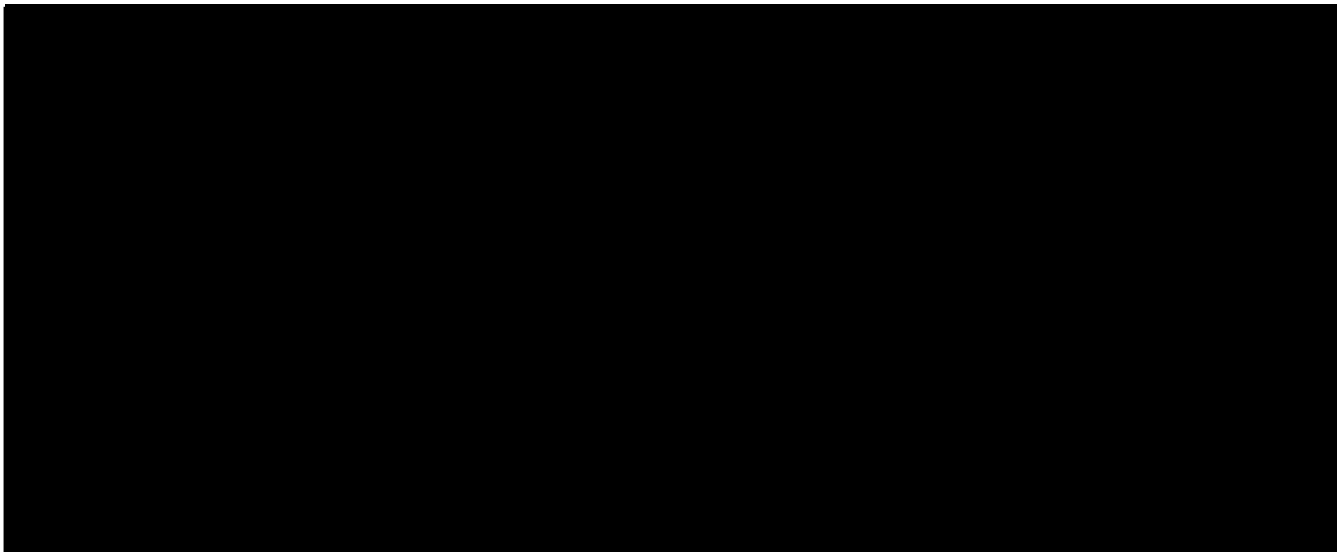
RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado



Por parte de SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Razón Social DAVID VELAZQUEZ VELAZQUEZ

RFC

[REDACTED]

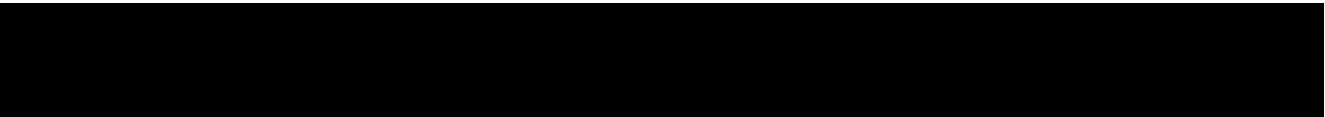
No. Serie

[REDACTED]

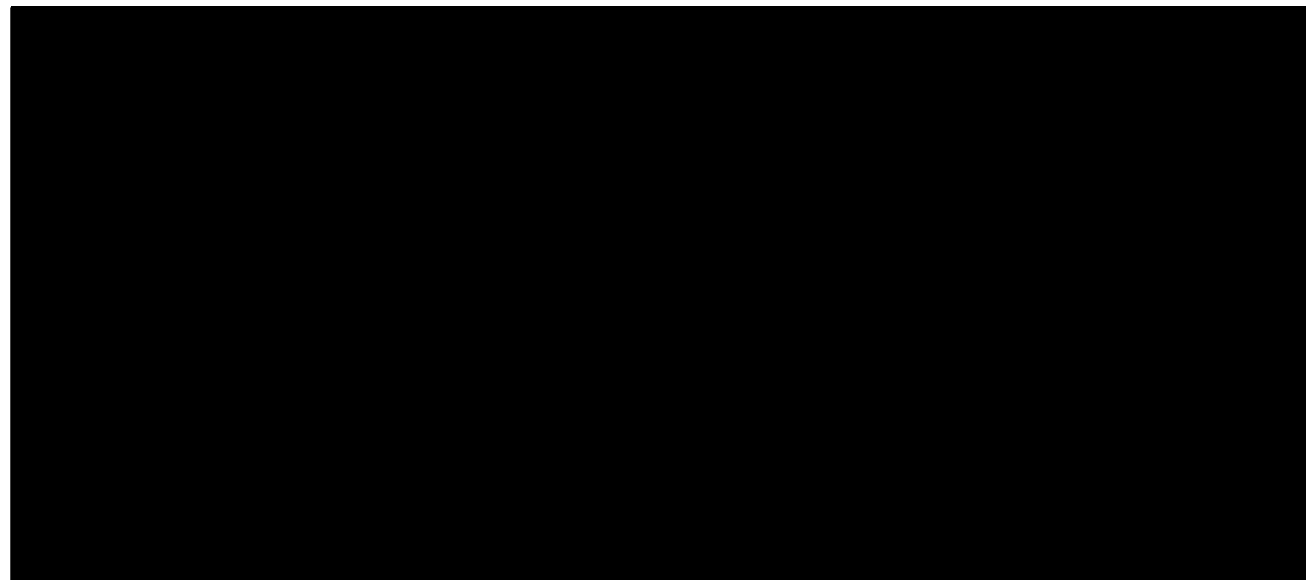
CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"

Razón Social JOSE FERNANDO MARTINEZ
VILLARREAL

RFC

[REDACTED]

No. Serie

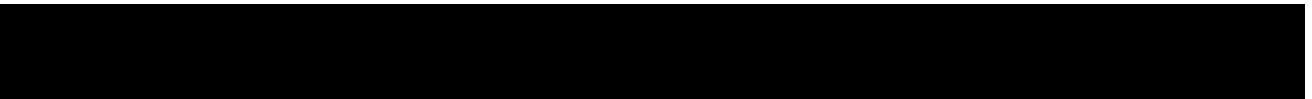
[REDACTED]

CURP

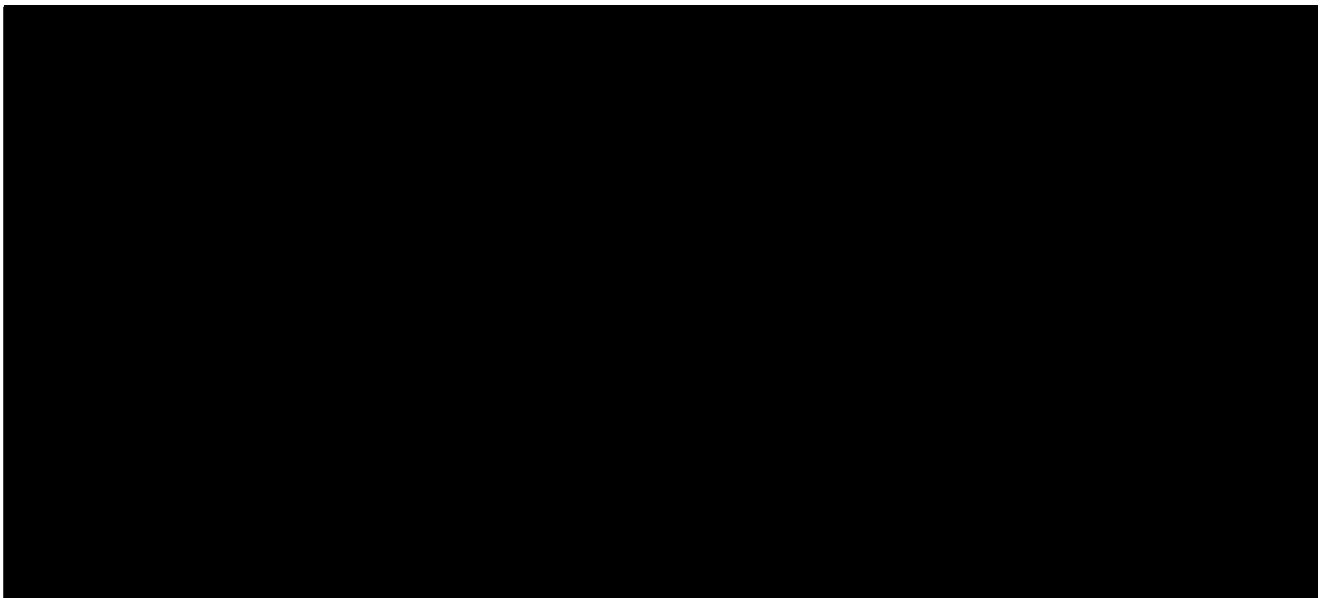
[REDACTED]

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-040-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

Razón Social FRANCISCO SALVADOR VALADEZ
SALDAÑA

RFC



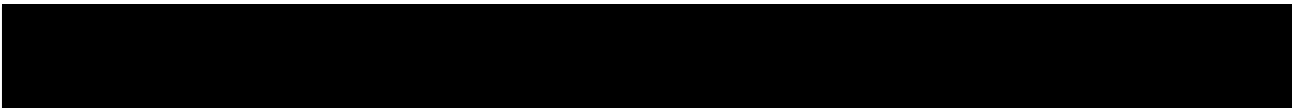
No. Serie



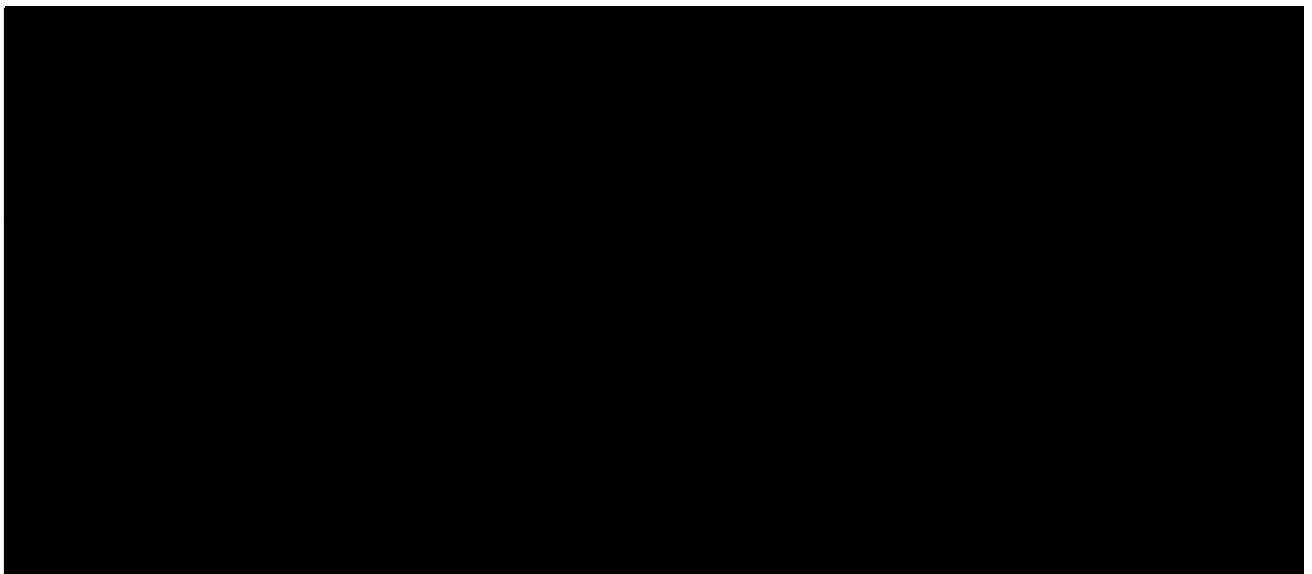
CURP



Firma Electrónica



Certificado



Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

Razón Social GREGORIO CASTAÑEDA HERNANDEZ RFC

No. Serie CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

Razón Social AMERICA NELLY PEREZ MANJARREZ RFC

No. Serie CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

Razón Social CRISOFORO RUPERTO TREJO
DOMINGUEZ

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS

Razón Social MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO
CORIA

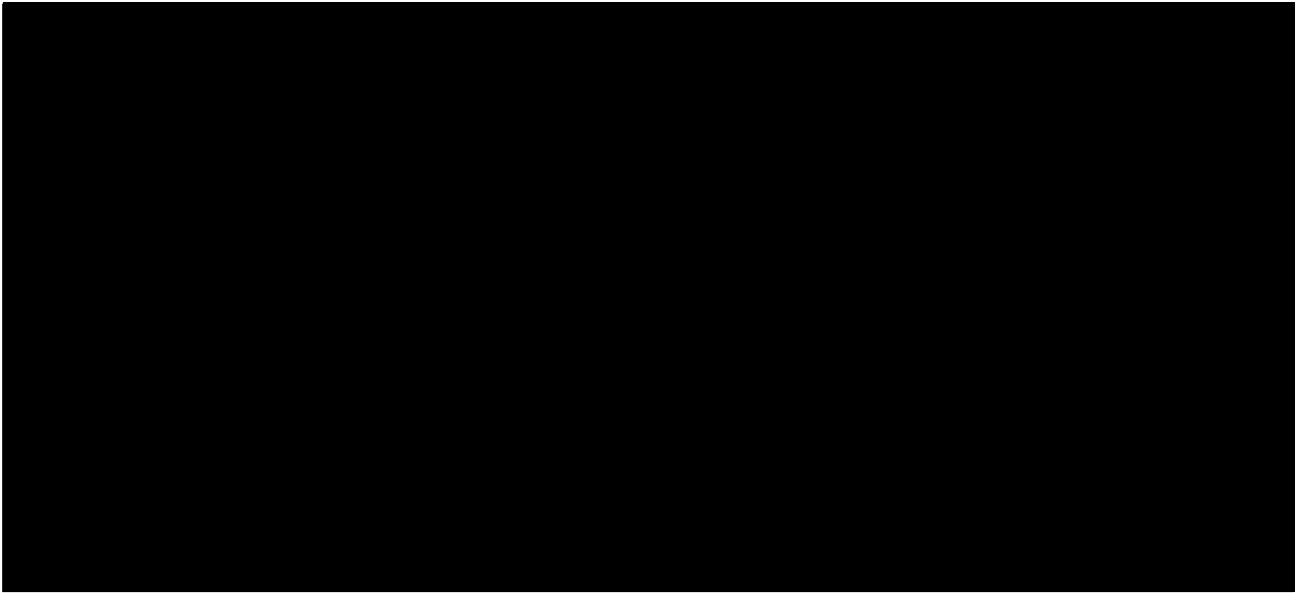
RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado



Por parte de HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

Razón Social CIPRIANO SOLIS BADILLO

RFC

[REDACTED]

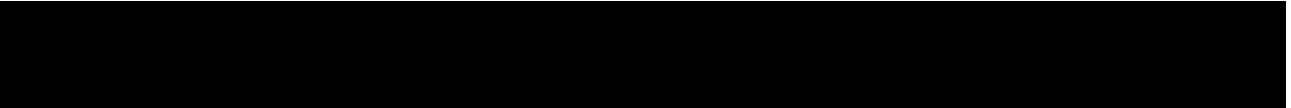
No. Serie

[REDACTED]

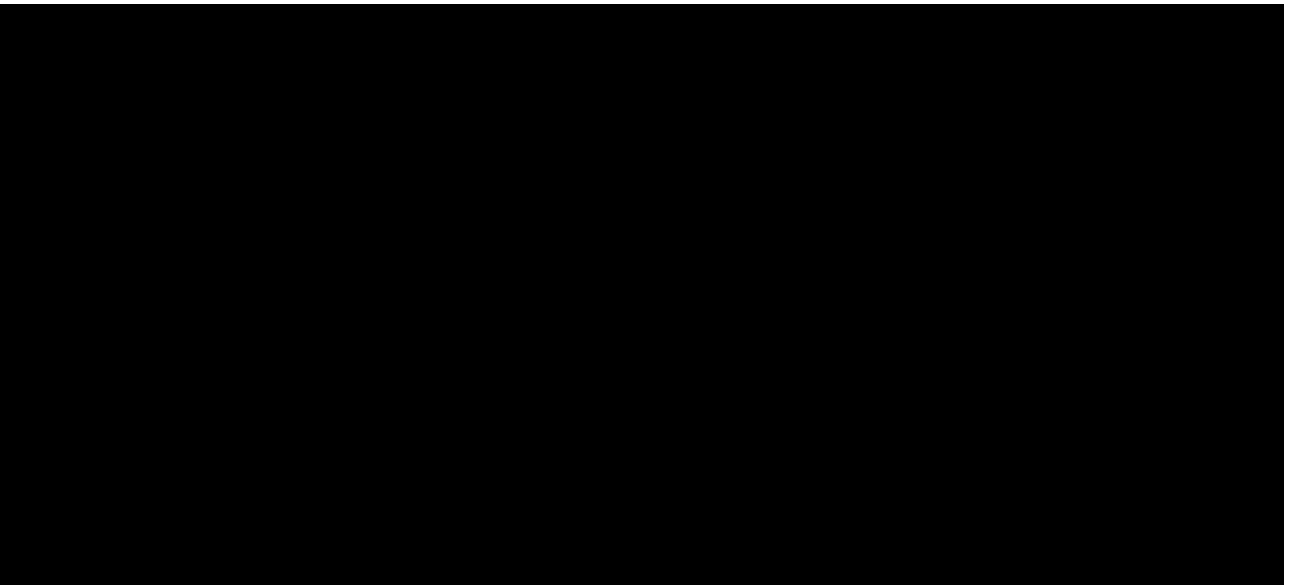
CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Razón Social LUIS ERNESTO CASTILLO GUZMAN

RFC

[REDACTED]

No. Serie

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

Razón Social JUAN LUIS MOSQUEDA GOMEZ

RFC

[REDACTED]

No. Serie

[REDACTED]

CURP

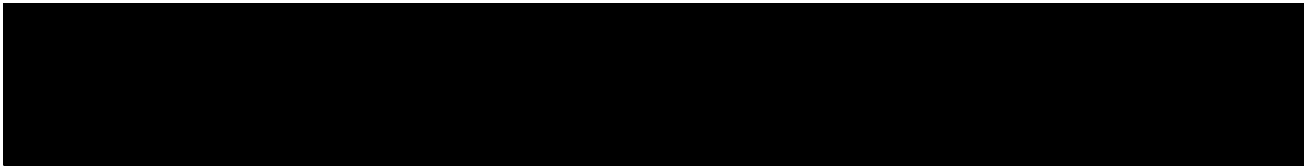
[REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

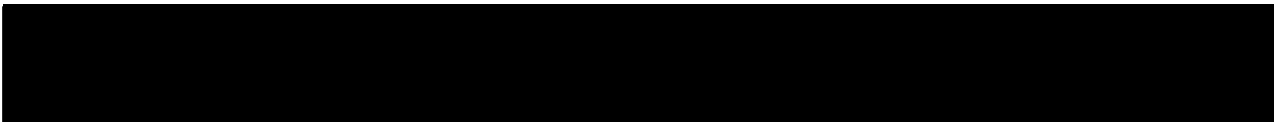


Por parte de HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

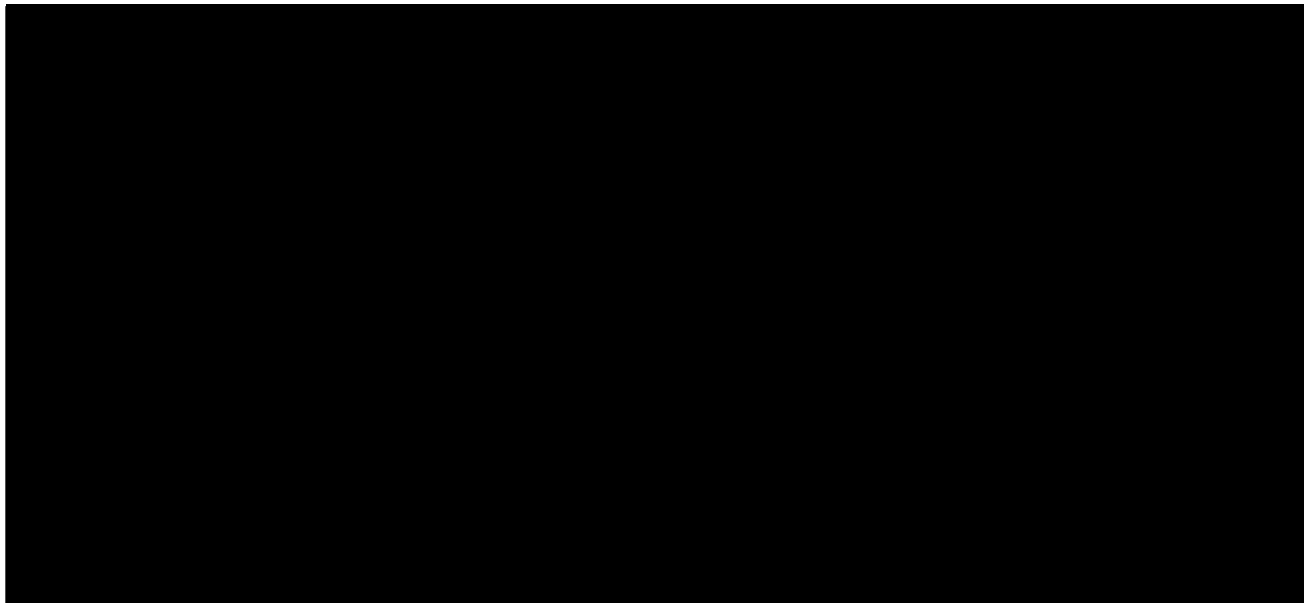
Razón Social ROSSANA FUENTES SUAREZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado

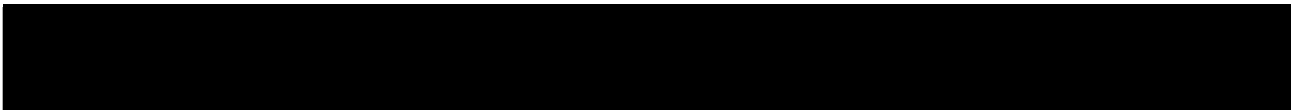


Por parte de HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

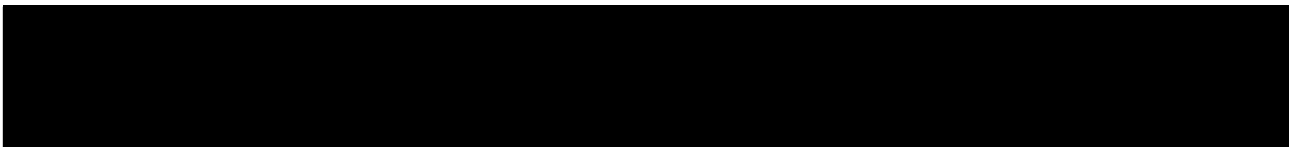
Razón Social OCTAVIO OLIVARES HERNANDEZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Razón Social VERONICA ELENA ROJAS GUTIERREZ RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Razón Social ADRIANA MARGARITA HERNANDEZ MARQUINA RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-040-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Certificado

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Razón Social RAFAEL ANTONIO COBAXIN
VILLEGAS

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Razón Social JUAN CARLOS AYALA RESENDIZ

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de SECRETARÍA DE SALUD

Razón Social MARCO VINICIO GALLARDO
ENRIQUEZ

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

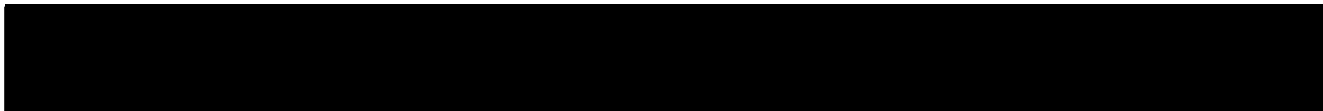
Certificado



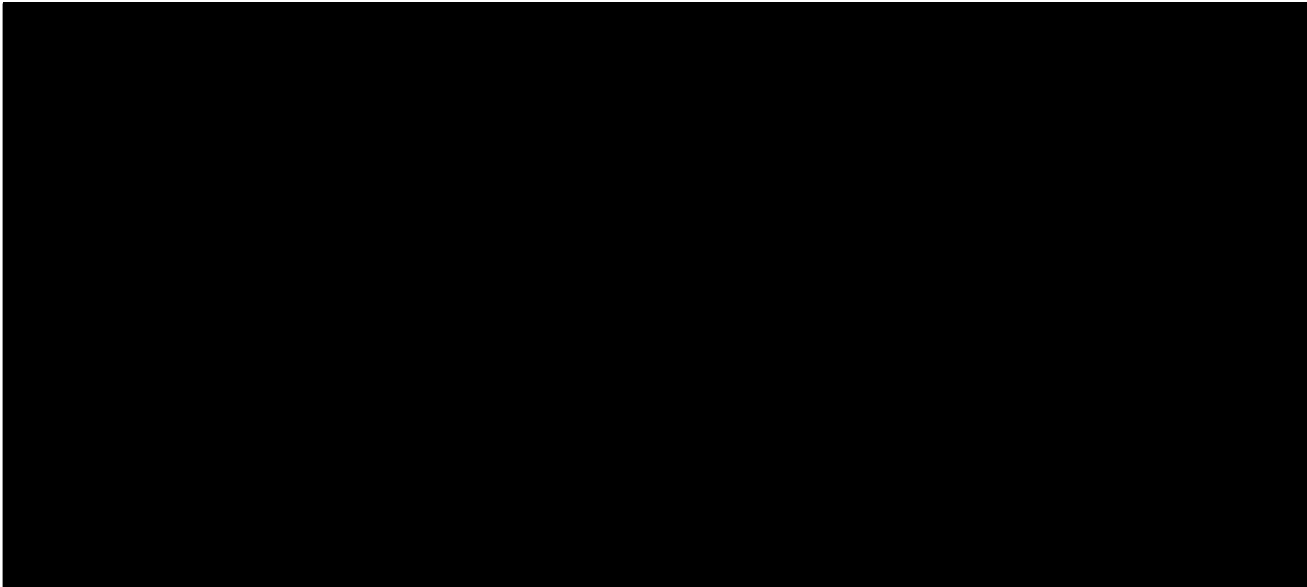
Por parte de HOSPITAL JIUÁREZ DE MÉXICO

Razón Social MARICARMEN CRUZ MALDONADO RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



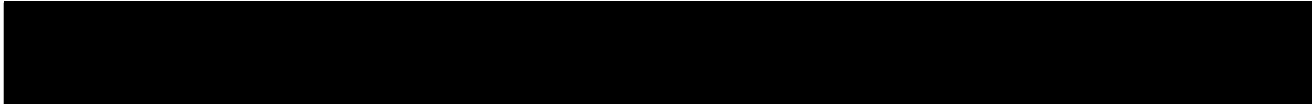
Certificado



Por parte de ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

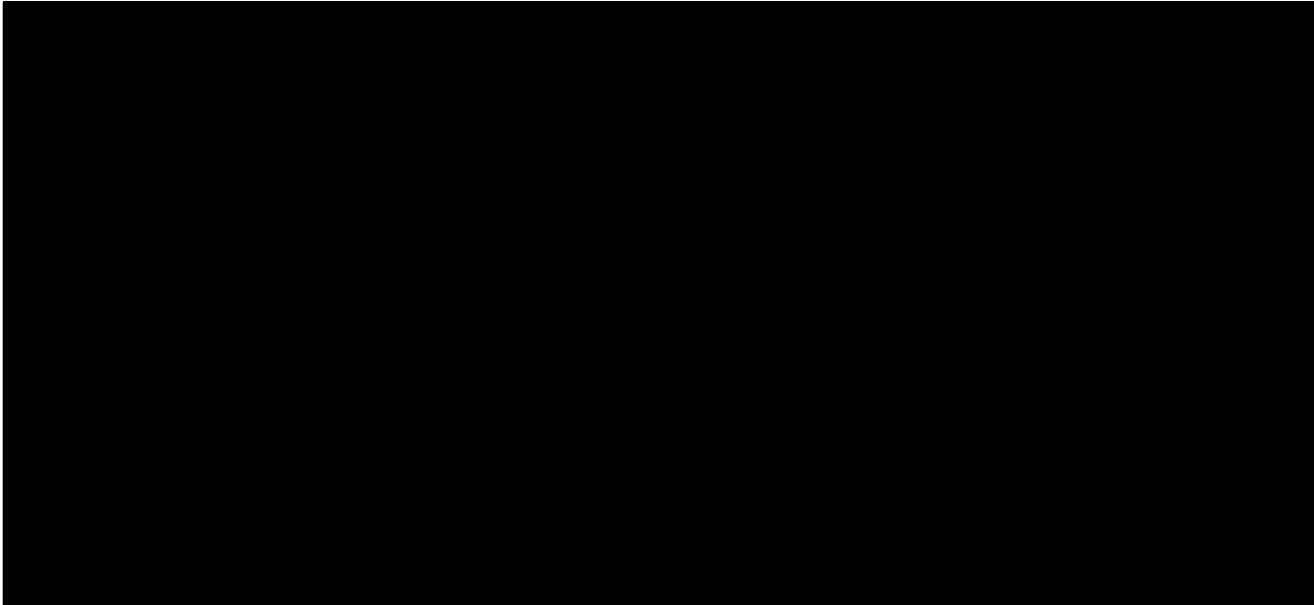
Razón Social NORA HAYDEE HERNANDEZ VAZQUEZ RFC [REDACTED]
No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-040-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



Por parte de SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

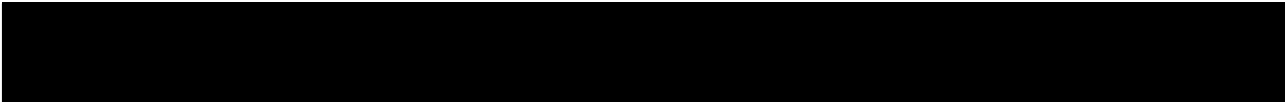
Razón Social MARCO ANTONIO HERNANDEZ
MARTINEZ

RFC [REDACTED]

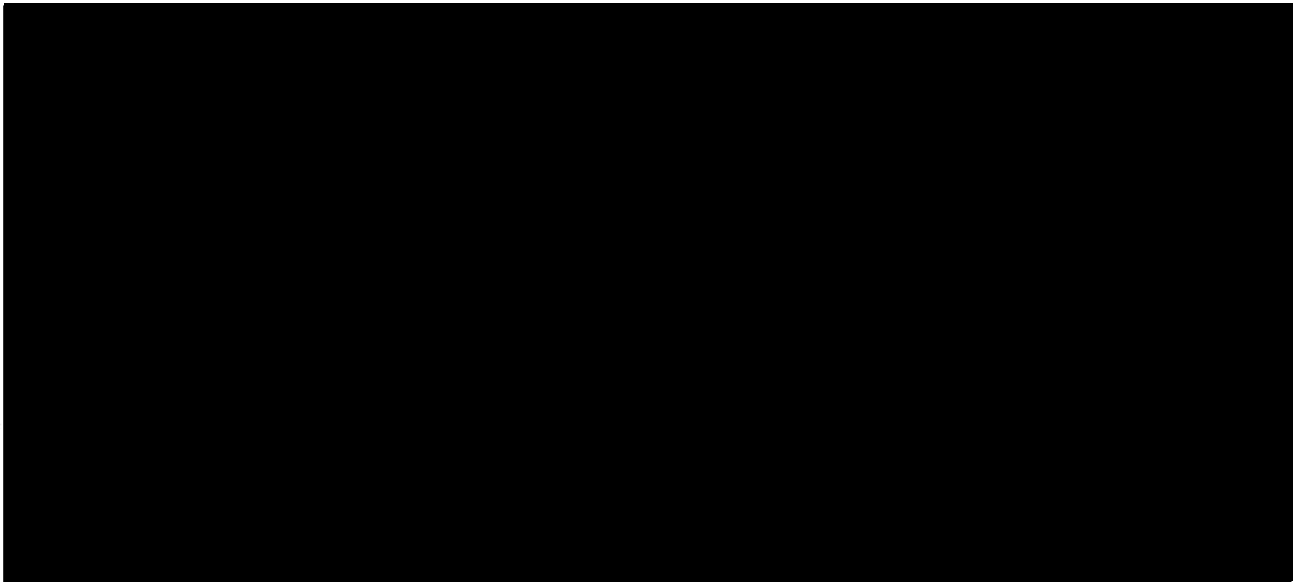
No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Razón Social JOSE ANDRES LOPEZ RAMOS

RFC [REDACTED]

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-040-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

Razón Social GIOVANNA DEL ROSARIO
DOMINGUEZ EHUAN

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Razón Social ALONSO CACHO SILVA

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Razón Social MARIA GUADALUPE JIMENEZ
SANTILLAN

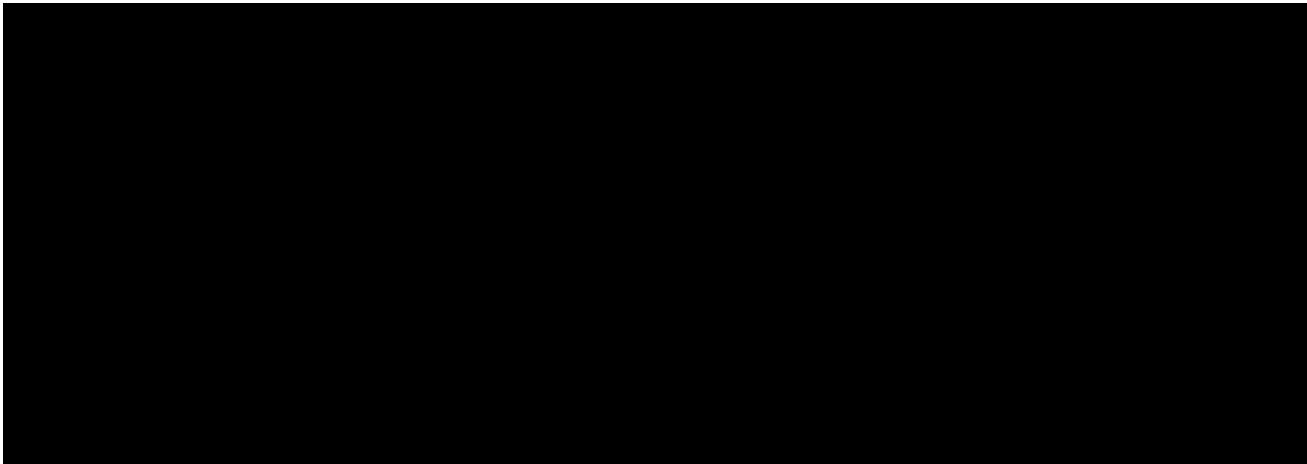
RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado



Por parte de SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Razón Social ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR

RFC

[REDACTED]

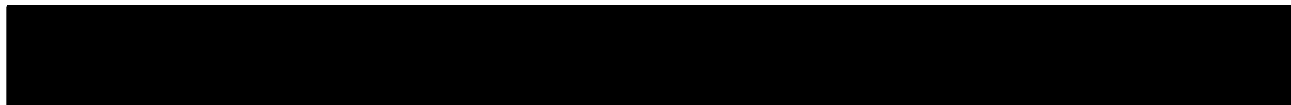
No. Serie

[REDACTED]

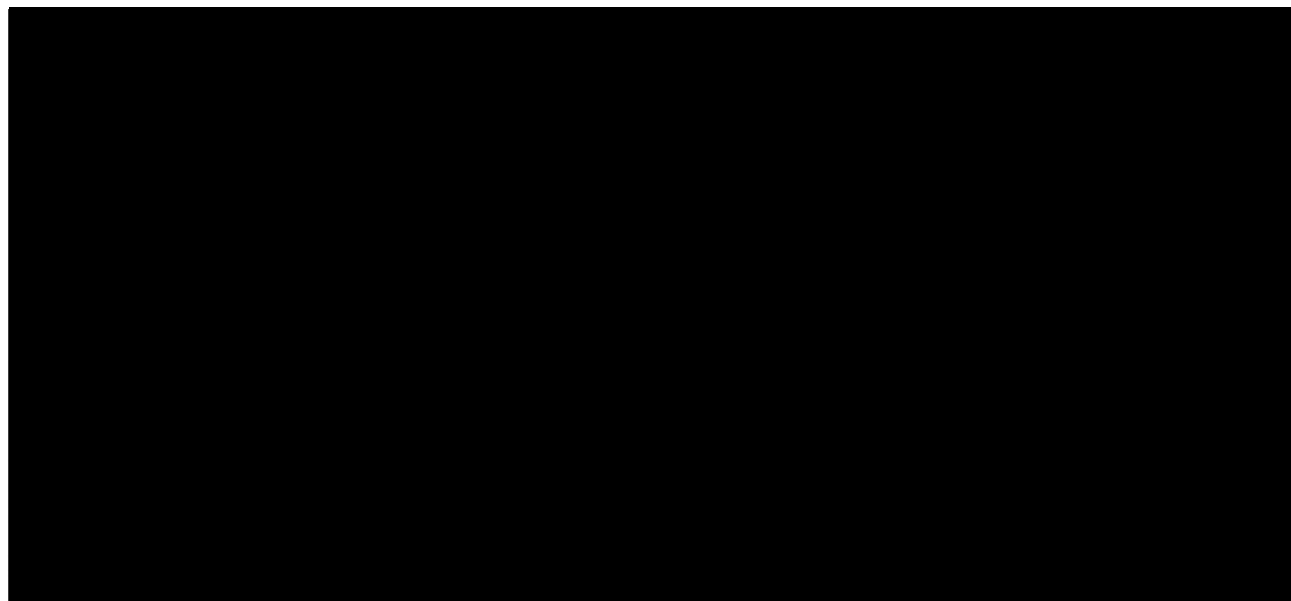
CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de SECRETARÍA DE ENERGÍA

Razón Social JENRRY VERA BURGOS

RFC

[REDACTED]

No. Serie

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Razón Social JORGE ALBERTO VALENCIA
SANDOVAL

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Razón Social GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO
RODRIGUEZ

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

[Redacted Signature]

Certificado

[Redacted Certificate]

Por parte de SECRETARÍA DE BIENESTAR

Razón Social CARLOS GONZALEZ TORRES

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

[Redacted Signature]

Certificado

[Redacted Certificate]



Por parte de SECRETARÍA DE TURISMO

Razón Social SANDRA BERENICE MEZA PEREZ

RFC

[REDACTED]

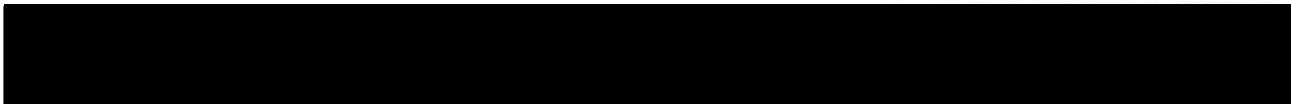
No. Serie

[REDACTED]

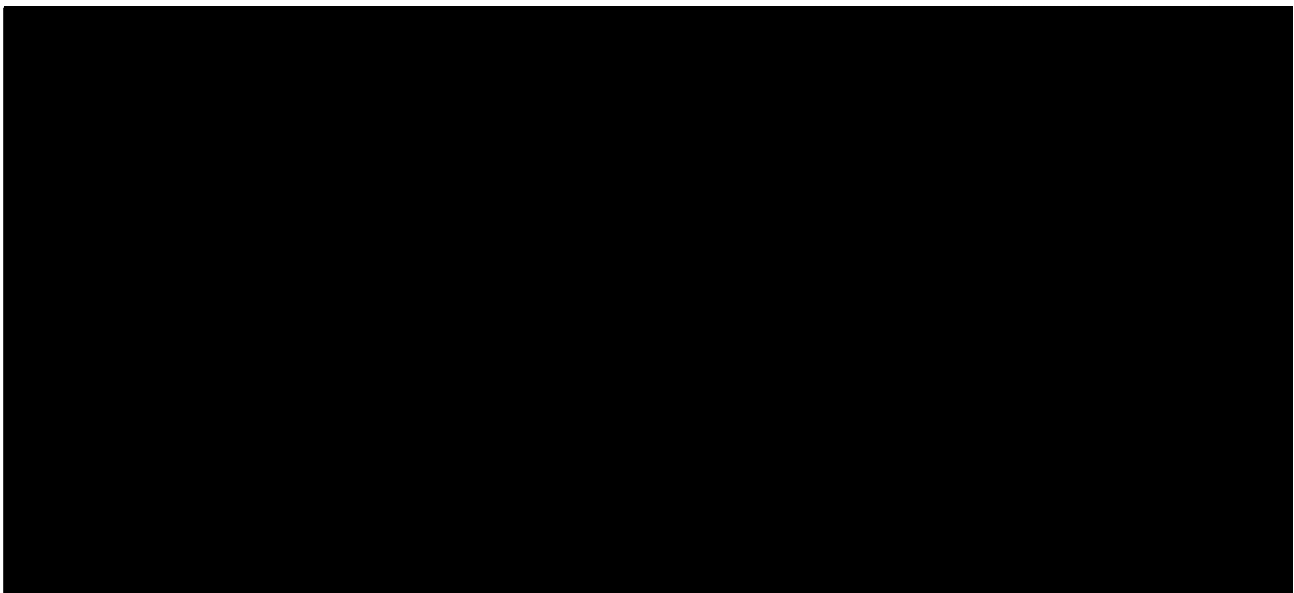
CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Razón Social JUAN CARLOS ROJAS CORTES

RFC

[REDACTED]

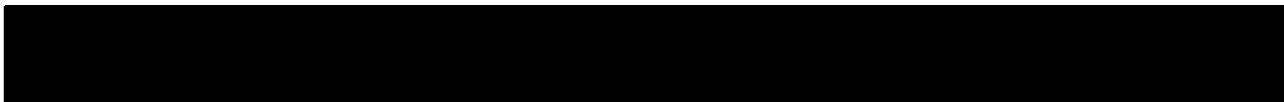
No. Serie

[REDACTED]

CURP

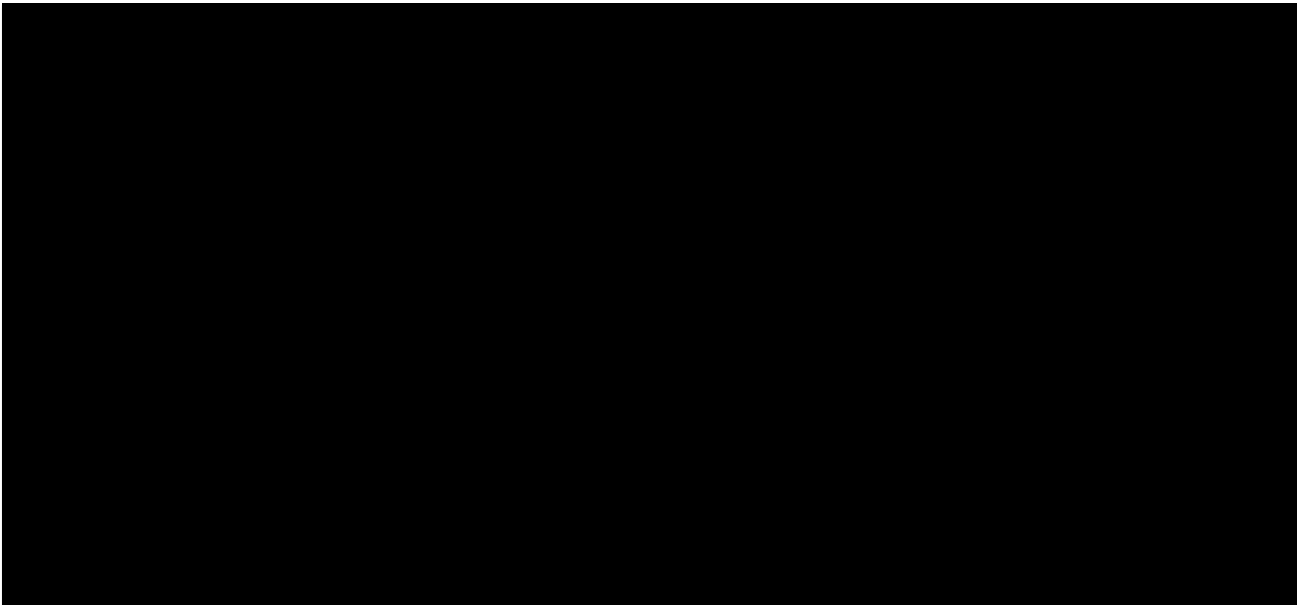
[REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-040-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



Por parte de SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA

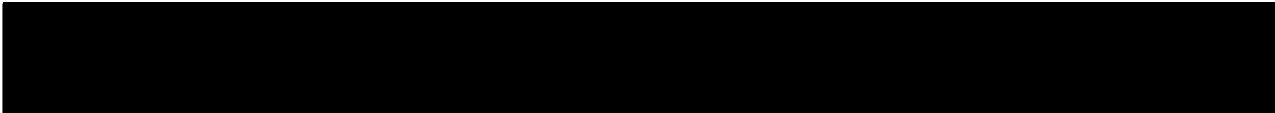
Razón Social ANA LIZA GOMEZ TORRES

RFC [REDACTED]

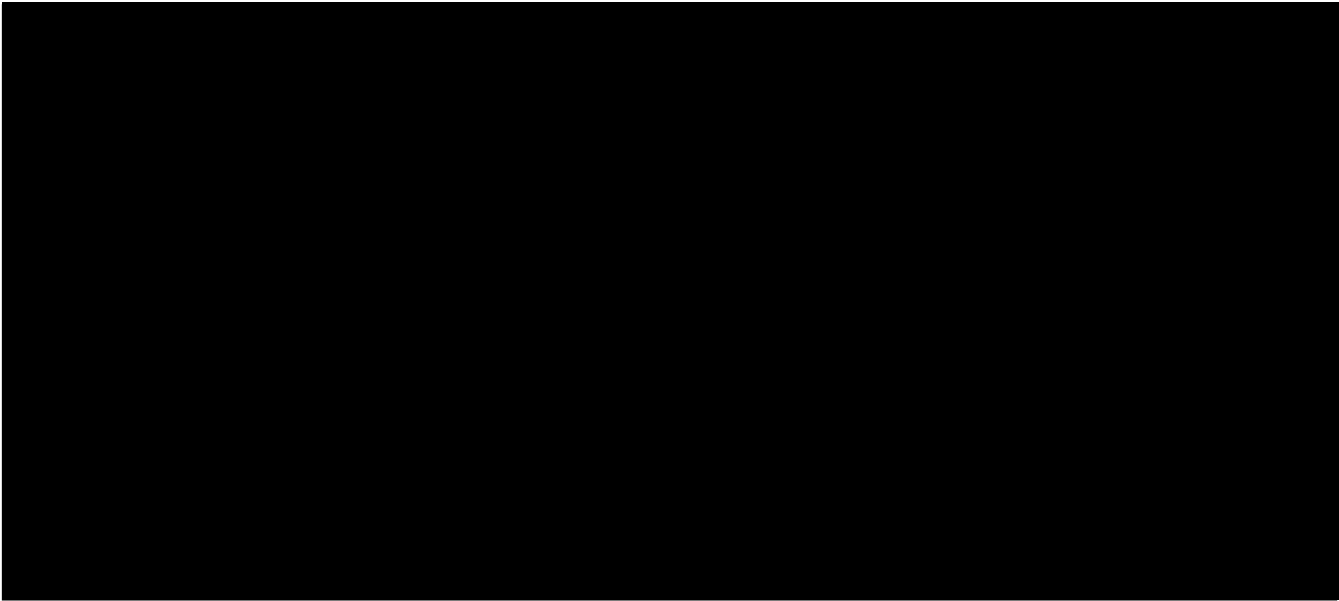
No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

Razón Social CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RFC [REDACTED]

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-040-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

No. Serie

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.

Razón Social MARIA JUDIT RIVERA MONTEALVO

RFC

[REDACTED]

No. Serie

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

Razón Social MARIA AMPARO SANCHEZ OLIVAS RFC
No. Serie CURP

Firma Electrónica

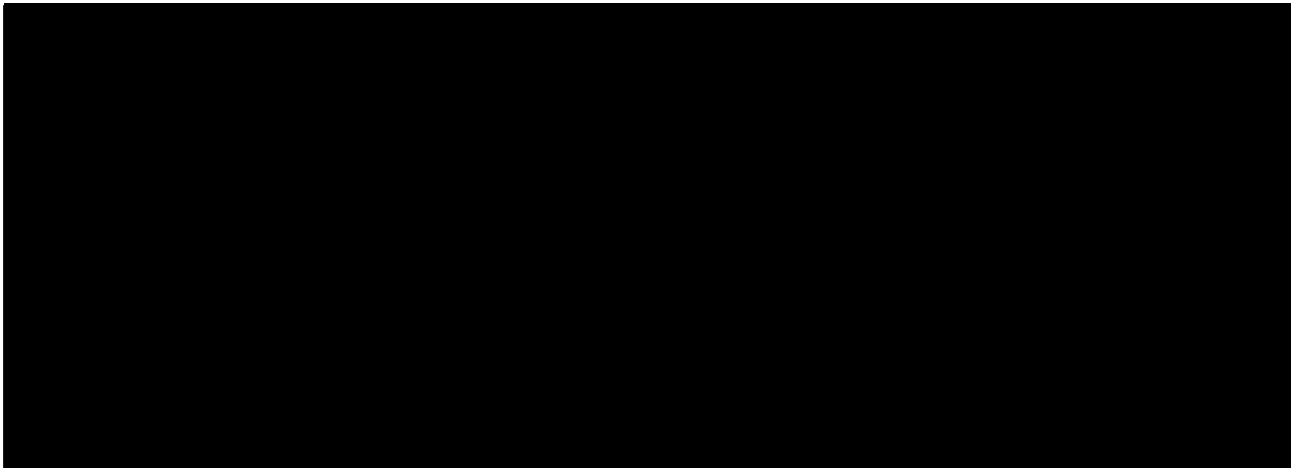
Certificado

Por parte de COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Razón Social FRANCISCO RICARDO MIJARES MARQUEZ RFC
No. Serie CURP

Firma Electrónica

Certificado



Por parte de ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

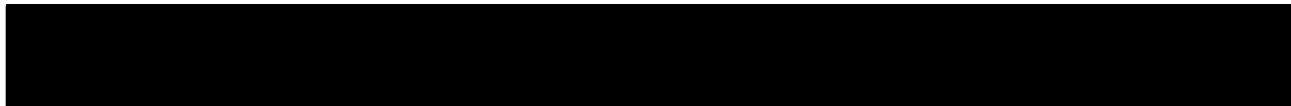
Razón Social SIMON ANDRES MEDINA
DELGADILLO

RFC [REDACTED]

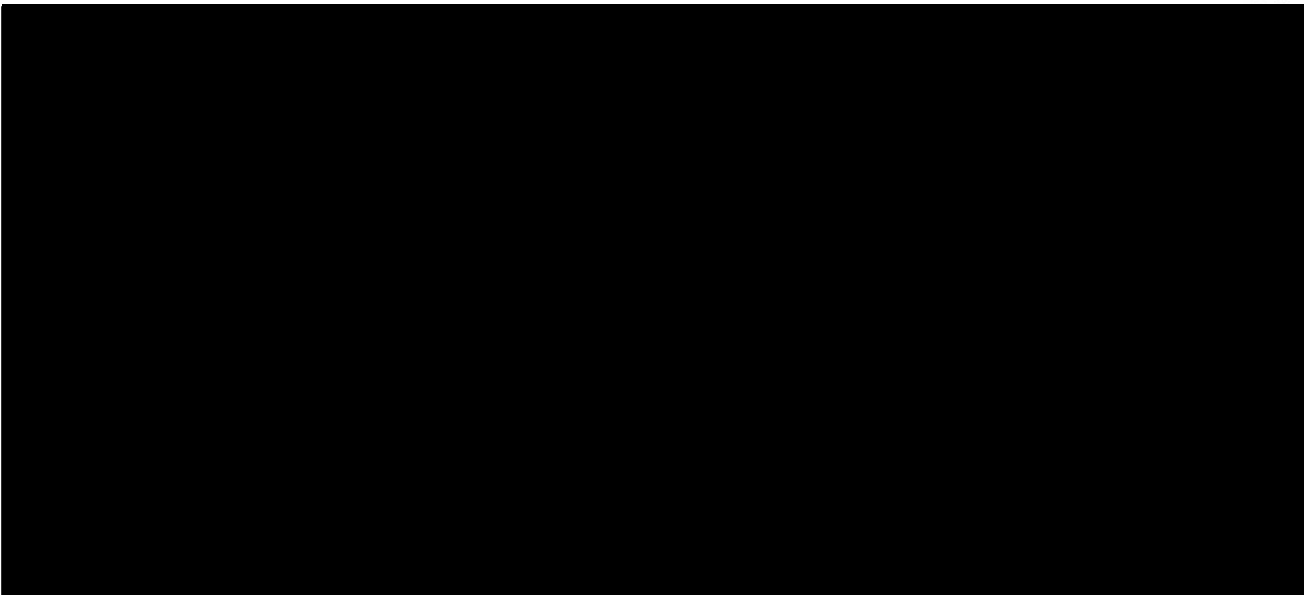
No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Razón Social AMERICA SOTO REYES

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-040-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Certificado

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Razón Social DIANA LYDIA QUINTANA CASTILLO RFC

No. Serie CURP

Firma Electrónica

Certificado

Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Razón Social PEDRO VELAZQUEZ BELTRAN

RFC

[REDACTED]

No. Serie

[REDACTED]

CURP

[REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]

Por parte de SECRETARÍA DE CULTURA

Razón Social OMAR MONROY RODRIGUEZ

RFC

[REDACTED]

No. Serie

[REDACTED]

CURP

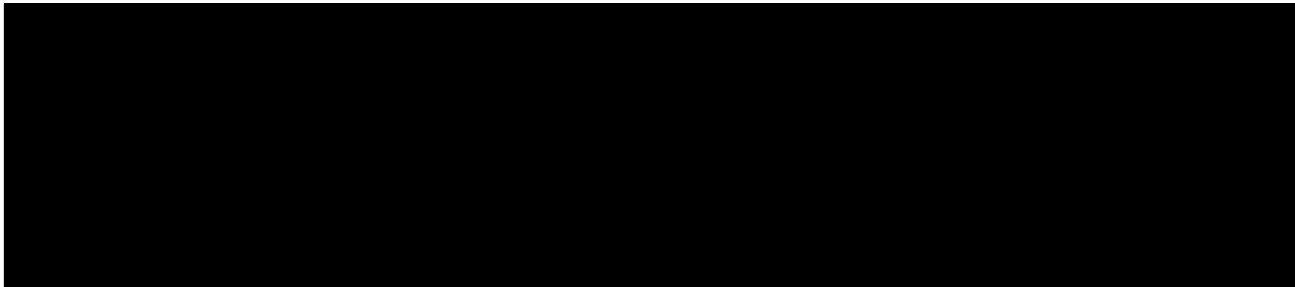
[REDACTED]

Firma Electrónica

[REDACTED]

Certificado

[REDACTED]



Por parte de INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

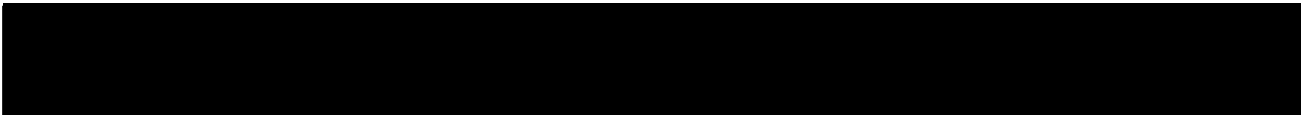
Razón Social PEDRO FUENTES BURGOS

RFC [REDACTED]

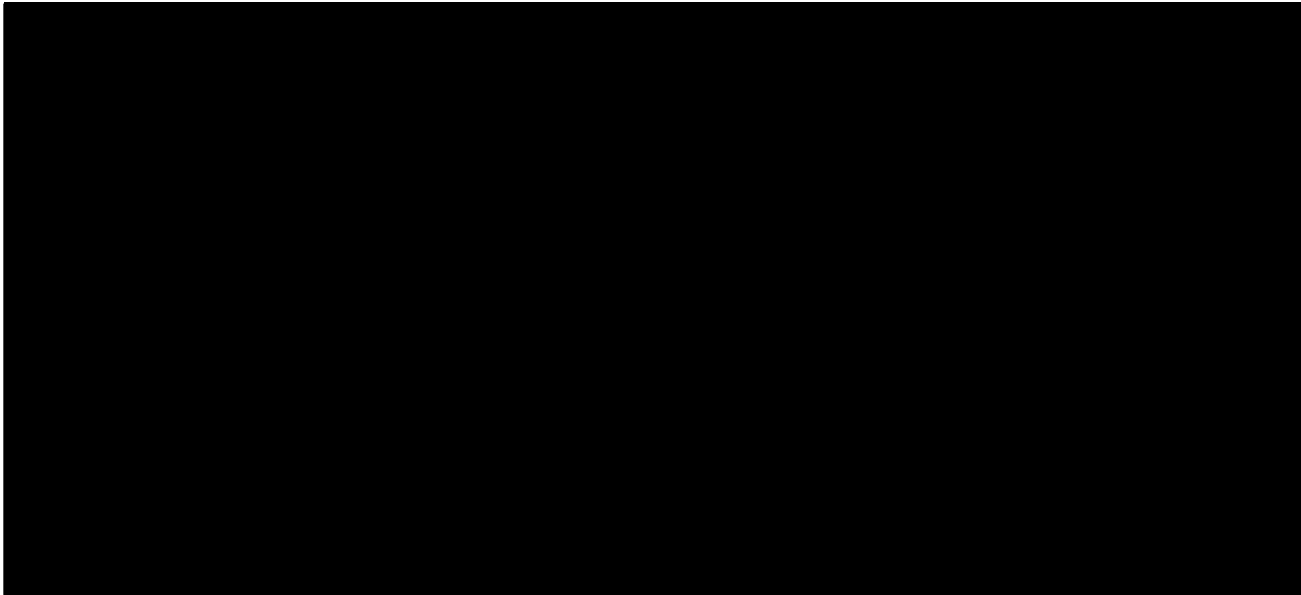
No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado



Por parte de RADIO EDUCACIÓN

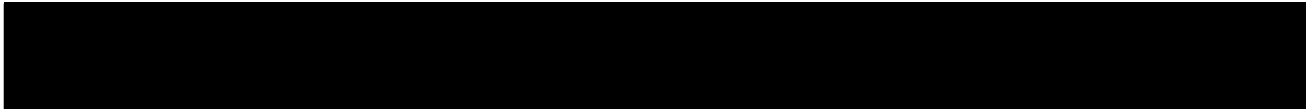
Razón Social ALEJANDRO ARANA VELAZQUEZ

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica



Certificado

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, II, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el IT3, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-040-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

Por parte de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Razón Social FERNANDO LORENZANA ROJAS

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

Certificado